

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1958

El Secretario,



INDICE

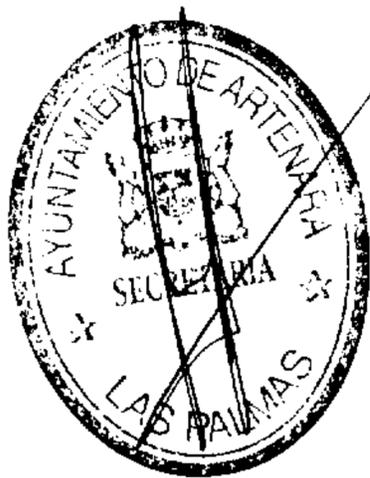
PARTE I SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1
INTRODUCCIÓN:	1
I.1.- DESCRIPCIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO	1
I.2.- DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL	3
I.3.- DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE	3
I.4.- PLANEAMIENTO ANTERIOR A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS	6
I.5.- DIAGNÓSTICO GENERAL	7
PARTE II FINES Y OBJETIVOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS	11
II.1.- TENDENCIA A LA CONCENTRACION	11
II.2.- PROTECCION DEL SUELO RUSTICO	11
II.3.- ORDENACION Y DIVERSIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO	11
II.4.- CONSOLIDACION DE LAS AREAS DE MAYOR GRADO DE URBANIZACION .	12
II.5.- POTENCIACION DEL AREA CENTRAL	12
II.6.- ORGANIZACION DE UN MODELO COHERENTE	12
PARTE III MODELO DE ORDENACION TERRITORIAL	13
III.1.- DESCRIPCION DEL MODELO.- CARACTERISTICAS BASICAS	13
III.2.- APLICACION DEL MODELO A LA REALIDAD	14
III.2.1.- CASCO URBANO DE ARTENARA	14
III.2.2.- TRATAMIENTO DEL SUELO RUSTICO	15
III.2.3.- DETERMINACION DE LAS TIPOLOGIAS	17
III.3.- CLASIFICACION DEL SUELO	17
III.3.1.- SUELO URBANO	18
III.3.2.- SUELO RUSTICO	20
III.3.2.1.- ASENTAMIENTO RURAL	22
III.3.2.1.1.- DEFINICION DE ASENTAMIENTO RURAL	23
III.3.2.1.2.- ORGANIZ. MORFORLOGICA DE LOS A.R.	25
III.3.2.1.3.- LOS A.R. EN LA PROPUESTA DE N.S.	28
III.3.2.1.4.- MODELO ADOPTADO EN LA PROPUESTA DE N.S.	31
III.3.3.- SUELO RUSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO	39
III.3.4.- SUELO RUSTICO DE PROTECCION	41
III.3.5.- SUELO RUSTICO RESIDUAL	45
III.4.- SISTEMAS GENERALES	46
PARTE IV RESULTADO DEL TRAMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA	48
PARTE V CONTENIDO AMBIENTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS	

La Consejera de Política Territorial por
Orden Departamental de fecha **.0.2.JUL.1998**
acordó la aprobación definitiva del presente
expediente.
Las Palmas de C.C., a **.08.JUL.1998** de 19...



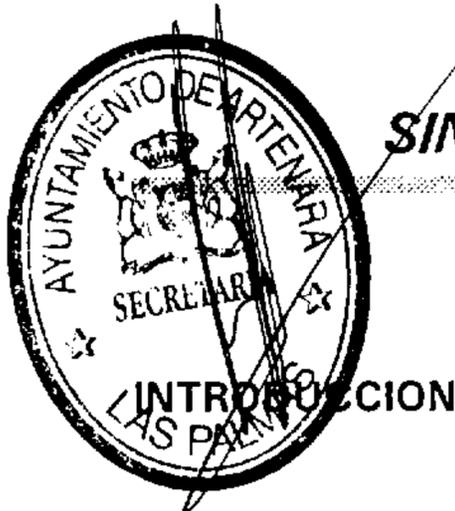
[Handwritten signature]

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1977
El Secretario,



MEMORIA

Texto Refundido de las Normas Subsidiarias



PARTE I SINTESIS DE LA INFORMACION URBANISTICA

El presente Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Artena aparece como resultado del informe de la Ponencia Técnica de la CUMAC de 27 de marzo de 1996, en el que se analiza el documento de las Normas aprobado provisionalmente por Acuerdo Plenario municipal de 23 de Octubre de 1996.

De dicho informe se desprende la necesidad de completar el documento, fundamentalmente en relación al artículo 10. del Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de planeamiento, artículos 72. y 74. del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria y artículos 93. y 97. del Reglamento de Planeamiento; así como diversas correcciones puntuales en lo que se refiere a las Normas Urbanísticas o a la documentación gráfica del documento.

Todas las correcciones planteadas tienen su apoyo en determinaciones legales de obligado cumplimiento, por lo cual no es preciso el sometimiento a un nuevo periodo de Información pública del nuevo documento, tal como se recoge en el informe de la Ponencia Técnica citado.

I.1. DESCRIPCIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO.

En el presente Texto Refundido se incorporan las siguientes modificaciones sobre el documento aprobado provisionalmente:

a) En relación con el art. 10. del Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, Decreto 35/95, se incorpora a la memoria general el Anexo I "Contenido Ambiental" en el cual se incluye el inventario



ambiental, diagnóstico, objetivos y evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones de las Normas Subsidiarias.

b) En lo referente al Plan Insular de Ordenación del Territorio, se incorpora a las Normas Urbanísticas aquellas determinaciones vinculantes del Plan, así como la inclusión de la AIP que afecta al territorio de Artenara.

c) En cuanto al artículo 93 del Reglamento de Planeamiento, se introducen modificaciones tanto en la Memoria General como en las Normas Urbanísticas y la planimetría, referidas a definición de núcleos de población, asignación de usos pormenorizados en Suelo Urbano, determinación de las características de la red viaria en Suelo Urbano y Asentamientos Rurales, así como eliminación de las Unidades de Ejecución previstas para el desarrollo del Suelo Urbano.

d) Respecto al artículo 97 del Reglamento de Planeamiento, se incluye un Anexo II "Estado actual de los asentamientos" en el que se actualiza la información urbanística de los asentamientos rurales y urbanos del municipio, en cuanto a edificaciones, vías, equipamientos, etc. Dicha información venía recogida en el documento de Información Urbanística de las Normas Subsidiarias, elaborado previamente al Avance de Planeamiento, con el que se inició la tramitación de las presentes Normas, allá por el año 1984.

e) Así mismo se incluye un Anexo III "Inventario arqueológico" en el que se recoge la información actualizada de la situación y características de los elementos y áreas de interés arqueológico del término municipal.

f) De acuerdo con el apartado 4.b) de la Disposición Adicional primera de la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias, se desclasifican los asentamientos rurales incluidos en el área afectada por espacios naturales de dicha Ley.

g) De acuerdo con el artículo 8. de la Ley 5/87 de Suelo Rústico de Canarias y el art. 70. de la normativa del Plan Insular de Ordenación del



territorio de Gran Canaria, se modifica la denominación de las categorías de Suelo Rústico utilizadas en las Normas, para su adecuación a la terminología recogida en dichos texto legales.

h) Por último, se incluye en el Texto Refundido el conjunto de modificaciones propuestas en el informe, referidas a errores detectados, ajustes de Ordenanza u omisiones, tanto de las Normas Urbanísticas como de la planimetría.

I.2. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

El trámite de Información Pública que tiene lugar entre el 25 de mayo y el 25 de agosto de 1996 por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 Mayo de 1996, para exponer el Texto de las Normas Subsidiarias antes de la Aprobación Provisional, introdujo escasas modificaciones en el mismo que se referían tanto a errores materiales, como a ajustes en la planimetría.

Este texto fue aprobado provisionalmente el 23 de Octubre de 1996 y remitido a la CUMAC para su aprobación definitiva, no llegando a culminarse tal trámite, puesto que la Ponencia Técnica emitió el informe que ha motivado el presente Texto Refundido.

I.3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE.

El texto expuesto sí había introducido modificaciones cualitativas que motivaron la citada información pública que se referían fundamentalmente a cambios cuantitativos en la clasificación del suelo, en especial en los asentamiento rurales que reducían de forma sustancial su delimitación, exceptuando el caso de la Vega de Acusa-Candelaria donde se producía un cambio de concepto en la ordenación del asentamiento.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno

en sesión de 1 de ABRIL de 1977

El Secretario,

NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARTENARA



Asimismo, los suelos de Protección Agrícola y de Protección del Paisaje de Cumbre presentaban una ordenación territorial distinta a la que aparecía en el documento de Aprobación Inicial, debido a que la mayor parte de las alegaciones incidían sobre el territorio afectado por dicha clasificación.

También la estructura general de territorio se completaba con la introducción de nuevos Sistemas Generales y la modificación de algunos de los que aparecían en el documento aprobado inicialmente.

Y, por último, en Suelo Urbano las modificaciones eran también importantes y se redelimitaban las Unidades de Ejecución previstas para la zona de ampliación del casco.

Las Normas Subsidiarias de Artenara se empezaron a redactar a principios del año 1984 por un equipo vinculado a Gestur S.A., compuesto por los Arquitectos Leonardo Navarro y Bárbara Petrini y el Ingeniero José Francisco Henríquez. Este equipo elaboró el documento de información urbanística que fue entregado en Agosto de ese año al Ayuntamiento. A continuación se redactó una Propuesta de Avance de Planeamiento, que fue sometida al Trámite de Participación Ciudadana, durante un mes por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Artenara de fecha 29 de abril de 1985.

A partir de esta fecha, el equipo empieza a redactar el documento definitivo, manteniendo reuniones regulares con el Ayuntamiento, pero sin que se llegue a su culminación del mismo. El equipo se deshace y no se retoman los trabajos de elaboración de las Normas, aunque sí se mantienen contactos entre Ayuntamiento, Consejería de Política Territorial y el equipo técnico que suscribe, que ha de abordar la continuación del Proyecto a fin de llegar a un documento definitivo.

La presente Memoria de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en adelante N.S.) del municipio de Artenara (en adelante Artenara) recoge la síntesis del trabajo realizado por el equipo redactor de las mismas en diversas etapas a lo largo de toda su tramitación.



En una primera etapa se realiza el documento de Información Urbanística, a partir del cual, un año más tarde se elabora la propuesta de Avance de Planeamiento. Dicha propuesta entra en discusión pública en desarrollo del Trámite de Participación Ciudadana y suscitan asimismo el debate a nivel institucional.

El largo periodo de tiempo que transcurre desde la elaboración del presente documento ha servido para ajustar y perfilar la propuesta contenida en aquél.

Dicho ajuste se genera tanto como producto de las numerosas reuniones de trabajo del Equipo Redactor con la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, como por la entrada en vigor de la nueva normativa urbanística que incide en el ámbito territorial que nos ocupa, de manera especial la Ley de Declaración de Espacios Naturales de Canarias y la Ley sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

La necesaria actualización de la propuesta contenida en el Avance se ve, por tanto enriquecida con las aportaciones procedentes de la discusión del modelo y de su puesta en relación con los conceptos que introduce la reciente legislación urbanística.

El modelo sufre así una adaptación que se refiere de manera especial a la terminología empleada en el Avance con objeto de adecuarla a la contenida en la legislación citada. Así por ejemplo el suelo clasificado como Suelo no Urbanizable de Valor Agrícola (S.N.U.V.A.-1)) en el Avance pasa a denominarse Asentamiento Rural en la propuesta del presente documento, concepto que viene recogido en la Ley de Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias. O lo que era Suelo No Urbanizable de Protección Integral (S.N.U.P.I.) ahora queda recogido como Parque Natural declarado por la Ley de Espacios Naturales de Canarias.



Estos nuevos conceptos permiten una instrumentación más ajustada para el desarrollo del modelo propuesto, especialmente en cuanto al tratamiento del suelo rústico, que constituye quizá el tema más relevante en la ordenación territorial de un municipio como el que nos ocupa.

Desde el punto de vista de los últimos cambios de Gobierno Municipal y de la situación resultante de la aplicación de la Ley de Disciplina Urbanística y de la Ley de Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, parecen darse las condiciones de urgencia y de voluntad de culminar la ejecución de las Normas Subsidiarias.

En reuniones mantenidas entre Ayuntamiento, Dirección General de Urbanismo y Arquitectos redactores, se ha convenido en la realización de un documento que se refiera fundamentalmente a la clasificación de suelo sin descender a las determinaciones normativas que precisarían documentación planimétrica a escala 1:1.000, la cual se encuentra en elaboración, no siendo posible disponer de ella a corto plazo. No obstante, en la escala 1:5.000 es posible establecer las determinaciones suficientes en relación a los distintos tipos de suelo, de tal manera que sea posible distinguir las afecciones generales de planeamiento en la totalidad del Término Municipal.

I.4. PLANEAMIENTO ANTERIOR A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

En la actualidad el Término Municipal de Artenara tiene en vigor los siguientes documentos de planeamiento:

- Delimitación de Suelo Urbano, aprobado en C.P.U. de 23 de diciembre de 1974.
- Ampliación de la delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por Resolución de la D.G.U. de 19 de febrero de 1990.



DIAGNOSTICO GENERAL

Del análisis efectuado en el documento de información urbanística, así como del debate y análisis posterior de la propuesta de Avance de Planeamiento se desprende un diagnóstico sobre la situación urbanística del municipio de Artenara, que conviene recordar a los efectos de justificar el modelo que se propone en este documento. Dicho diagnóstico lo podemos sintetizar en los siguientes puntos:

1.- Estabilidad poblacional y aumento de la edificación

El cambio de modelo económico que se opera en la economía canaria con la apuesta por el sector servicios apoyado en la actividad turística a partir de los años sesenta en detrimento de la agricultura tradicional supone un cambio radical en el sistema de asentamiento a nivel insular que se caracteriza por la ocupación de franja costera sureste de la Isla y el abandono poblacional de las áreas centro y norte con especial incidencia en los municipios de cumbre que prácticamente han perdido la mayor parte de sus efectivos humanos.

Las crisis cíclicas de la economía de servicios así como la rapidez con que se suceden estos fenómenos permite mantener la vinculación de la población emigrada con el municipio de origen que se manifiesta en la ocupación temporal en fin de semana o vacaciones de sus viviendas, en la inversión de los excedentes económicos en la mejora o renovación de las mismas e incluso en el regreso a la actividad agrícola en los momentos de crisis aguda del sector turístico.

Se detecta así una cierta actividad edificatoria, tanto de nueva planta como de rehabilitación o reacondicionamiento de la edificación existente (en muchos casos cuevas) que se concentra fundamentalmente en las áreas ya edificadas, aunque ocasionalmente se produce en edificación aislada fuera de los núcleos reconocibles del Término Municipal. También se detecta el fenómeno de la segunda residencia que eleva el nivel edificatorio sin modificar el poblacional.

El Secretario,



escasa actividad económica.

La práctica desaparición de la actividad agrícola y ganadera en las comarcas cumbres obligan a un desplazamiento de la población hacia las zonas costeras quedando una parte de la misma desempeñando actividades relacionadas con el medio ambiente que en los últimos años toma un papel relevante en el Municipio. En la actualidad la economía se orienta hacia una actividad de tipo artesanal así como otras vinculadas al turismo de interior.

3.- Dispersión de la edificación

La característica más relevante de la forma de asentamiento a nivel general en el término municipal es un alto grado de dispersión, aunque localizada en determinadas áreas geográficas que se reconocen como barrios del Municipio, incluso en los núcleos consolidados es difícil encontrar concentraciones de la edificación que superen la mera agregación de casas a lo largo de una vía. No obstante es posible identificar el proceso de formación del núcleo y los diversos grados de consolidación en que se encuentra cada uno de ellos. El asentamiento en los núcleos se produce siempre en relación con el área geográfica ocupando normalmente la ladera de solana de la vertiente de los barrancos y organizado mediante veredas peatonales que dan acceso a edificaciones en muchos casos muy rudimentarias, en forma casi exclusiva de cuevas horadadas en las montañas.

4.- Presión de la edificación sobre el suelo rústico

La mayor parte de la actividad edificatoria del Municipio se realiza en Suelo Rústico, el cual constituye en la actualidad la práctica totalidad del Término, con la única excepción de una pequeña parte del caso urbano de Arténara. Ello provoca que se edifique en condiciones precarias, normalmente infringiendo la legalidad urbanística vigente, y en cualquier caso sin un regulación precisa, aunque la mayor parte de la edificación se concentra en unas áreas determinadas reconocidas colectivamente como barrios.



Para de consolidación del casco urbano

El núcleo central de Artenara está afectado por la delimitación de Suelo Urbano aprobada en Comisión Provincial de Urbanismo de 23 de Diciembre de 1974, que recogía el suelo sujeto a contribución urbana en dicha fecha. Con posterioridad se realiza una ampliación de esta delimitación que afecta a dos áreas: la parcela de La Esquina, que se destina a uso comercial y espacio libre público y la parcela de La Atalaya que se destina a uso residencial de vivienda pública.

La zona consolidada por la edificación, el equipamiento y los espacios libres públicos del núcleo central de Artenara supera con creces la delimitación oficial citada, haciéndose precisa una redelimitación del mismo y una previsión de su crecimiento.

6.- Inadecuación de las tipologías edificatorias

La tipologías edificatorias al uso en la actualidad no parecen responder a las necesidades ni a la tradición de Artenara, ello hace que la población prefiera seguir haciendo uso de las cuevas tradicionales, que aún incumpliendo las condiciones de habitabilidad, ofrecen a los ciudadanos mejores condiciones de adaptación a la climatología.

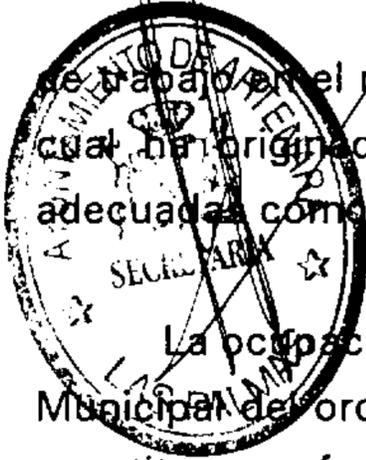
Se hace preciso por tanto estudiar la adecuación de las tipologías al lugar, así como descubrir las condiciones específicas de la edificación en relación con la forma tradicional de asentamiento.

7.- Uso forestal predominante.

Gran parte del Municipio de Artenara se encuentra ocupado por áreas forestales de alto interés ambiental, lo que ha motivado el que una parte importante de su población se haya incorporado a las actividades relativas a su mantenimiento y guardería. Este fenómeno ha supuesto la posibilidad de que una parte de la población joven del Municipio pueda contar con un puesto

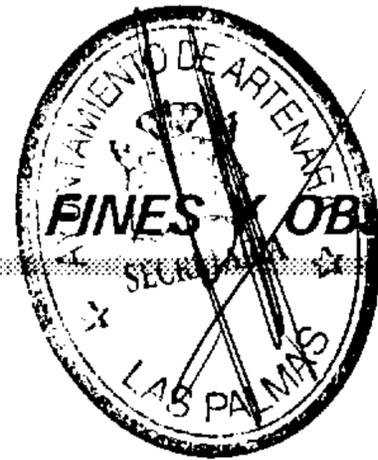
Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesion de 1 de ABRIL de 1978

El Secretario,



de trabajo en el mismo, no teniendo que trasladarse a las zonas de costa, lo cual ha originado por otro lado la necesidad de nuevas viviendas más adecuadas como residencia permanente.

La ocupación de suelo forestal en un porcentaje sustantivo del Término Municipal del orden del 60%, caracteriza de manera especial al Municipio y constituye su fuente primordial de riqueza.



PARTE II

FINES Y OBJETIVOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

De acuerdo con la diagnosis realizada en la Información Urbanística y que hemos resumido en el punto anterior las presentes Normas Subsidiarias se plantean los siguientes objetivos:

II.1.- TENDENCIA A LA CONCENTRACIÓN

Se trata de orientar el proceso de crecimiento hacia la concentración para aprovechar las ventajas de la aglomeración, apoyando la edificación en las áreas más consolidadas y preservando aquellas en las que no existe edificación o se encuentra en un grado de dispersión más o menos elevado.

II.2.- PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO

Se persigue la instrumentación de todas las medidas que tiendan a la protección del suelo rústico frente a las actuaciones que lo desvían de los usos que le son propios y característicos, fundamentalmente la conversión en una especie de suelo apto para la edificación de cualquier tipo y en cualquier lugar o el deterioro de las cualidades ambientales del suelo rústico.

II.3.- ORDENACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

Las N.S. han de establecer los usos del suelo del conjunto del término municipal, introduciendo los usos globales que pueden darse en cada área y estableciendo la compatibilidad de los mismos mediante jerarquización de los usos pormenorizados de tal manera que se recoja la diversidad de usos que potencialmente son susceptibles de darse en el territorio municipal.



CONSOLIDACIÓN DE LAS ÁREAS DE MAYOR GRADO DE URBANIZACIÓN

Las zonas donde existe una mayor concentración edificatoria han de ser estudiadas para su potenciación como centros de actividad mediante la dotación de equipamiento y la articulación de medidas tendentes a la solución de los problemas de estructura con que se encuentra dichas áreas.

II.5.- POTENCIACIÓN DEL ÁREA CENTRAL

El núcleo central recoge la mayor cantidad de servicios y equipamiento que sirve al conjunto del municipio. No obstante su nivel de consolidación dificulta el desarrollo de su rol territorial. Constituye un objetivo prioritario la potenciación del mismo. Para ello habrán de instrumentarse los mecanismos necesarios: implementación de equipamiento, creación del patrimonio municipal de suelo, potenciación del esquema morfológico-funcional del espacio urbano, replanteamiento de las tipologías edificatorias y organización del crecimiento del núcleo urbano. Todo el proceso debe instrumentarse consolidando al sector público como impulsor y controlador del mismo, ya que es el único capaz de acometer tal empresa.

II.6.- ORGANIZACIÓN DE UN MODELO COHERENTE

Los fines que se proponen estas Normas Subsidiarias han de reflejarse en un modelo territorial coherente y organizado de manera que sea asumido por todos los agentes que intervienen en el territorio. Dicho modelo debe recoger los objetivos antes planteados y ser capaz de incorporarse dentro de la estructura insular con el grado de autonomía que les corresponde en relación con los demás elementos de la misma.

PARTE III

MODELO DE ORDENACION TERRITORIAL

III.0.- DEFINICIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN

El criterio empleado en el Avance de planeamiento de estas NNSS para la definición de núcleo de población está basado en la consideración del número de edificaciones y su localización dentro de un círculo determinado. Este criterio se complementa con la siguiente condición para evitar la formación de nuevos núcleos de población: toda nueva edificación aislada en Suelo Rustico, fuera de Asentamiento Rural, habrá de colocarse a una distancia no inferior a 50 m. de cualquier vivienda preexistente.

III.1.- DESCRIPCION DEL MODELO.- Características básicas

De acuerdo con los objetivos planteados, el modelo de ordenación territorial que se plantea en las presentes N.S., se caracteriza fundamentalmente por los siguientes aspectos:

- 1.- Potenciación del núcleo Central como un área urbana fuertemente equipada capaz de dotar de bienes y servicios generales al conjunto del territorio municipal y caracterizado por una gran concentración de actividades dentro del mismo y una gran densidad de población en relación con el resto de los asentamientos.
- 2.- Organización de un sistema de núcleos secundarios en las áreas productivas del término municipal con una estructura relativamente autónoma respecto al núcleo central que ordene la ocupación de los espacios tradicionalmente agrícolas.
- 3.- Diversificación de las actividades productivas mediante la introducción reglada de nuevos usos como el turístico que ocuparían áreas específicas destinadas a estos fines.

- 4.- Implementación de un sistema de espacios destinados al ocio y esparcimiento que constituirían la infraestructura de una nueva actividad como la que se propone en el punto anterior.
- 5.- Articulación del conjunto de mecanismos destinados a garantizar la necesaria protección de las áreas no productivas del municipio formadas tanto por los espacios naturales establecidos por la Ley como aquellos otros que por sus características intrínsecas deben quedar excluidos de transformaciones ajenas a su naturaleza.
- 6.- Protección del suelo agrícola y de cumbre en orden a preservar los usos tradicionales y características ecológicas frente a las alteraciones producidas por la edificación, potenciando los asentamientos rurales como entidades que concentran la mayor cantidad de población, edificación y equipamiento dentro del suelo rústico y estableciendo mecanismos disuasorios frente a la introducción de elementos que alteren las características del paisaje tradicional.
- 7.- Tratamiento específico de las características de la edificación en orden a garantizar la inserción en el medio rural de las áreas urbanas o los asentamientos rurales.

III.2.- APLICACION DEL MODELO A LA REALIDAD

El modelo descrito en abstracto, al aplicarlo a las condiciones de la realidad, tanto las que provienen del ámbito físico y económico como del ámbito legal en que necesariamente hemos de movernos nos lleva a adaptaciones y encajes del modelo que es necesario poner de manifiesto. Para ello nos referimos en primer lugar al núcleo de Artenara, y a sus áreas de ampliación y en segundo lugar al conjunto del territorio y a los núcleos que lo integran y estructuran.

III.2.1.- CASCO URBANO DE ARTENARA

El suelo urbano que se propone en el núcleo central de Artenara está formado por las siguientes zonas agrupadas según su situación urbanística:

1. La actual delimitación de suelo urbano vigente que incluye tanto la primitiva DSU de 1974 como la ampliación de 1990, que constituye el área plenamente urbana desde el punto de vista de la legalidad urbanística.

2. Las zonas dentro del núcleo que, estando en la actualidad fuera de la DSU, contienen un grado de consolidación edificatoria que permiten su inclusión como Suelo Urbano o incluyen elementos de equipamiento general del núcleo:

- El área de equipamiento formada por el parque urbano donde se sitúa la piscina, plaza, antiguo cementerio y área recreativa.
- Montaña de la Silla que incluye la montaña como espacio libre y el restaurante mirador de La Silla.
- El área de Las Moradas, constituida por la edificación alineada a lo largo de la carretera a Tejeda.
- El área de Los Cofritos y la zona de equipamiento que recoge el campo de fútbol, polideportivo y equipamiento escolar.
- La zona de La Cueva, Bajo el Risco, La Degollada y El Toril que constituyen la extensión relativamente consolidada del núcleo en dirección Sureste.

3. Las zonas de posible crecimiento del núcleo no se clasifican como suelo urbano ni urbanizable, pero se mantiene la previsión del crecimiento en áreas que, dentro del suelo rústico, se calificarán de Suelo Rústico Residual.

III.2.2.- TRATAMIENTO DEL SUELO RÚSTICO

El establecimiento de las diversas categorías en el suelo rústico, que van desde el tratamiento como áreas casi urbanas en los asentamientos rurales,

hasta la protección integral en los suelos de protección especial, ofrece la posibilidad de un tratamiento muy pormenorizado del conjunto de este tipo de suelo que aporta la mayor cantidad de usos incontrolados en el municipio.

Se han seleccionado las áreas donde el nivel de concentración edificatoria permitía el establecimiento de la categoría de asentamiento rural, y se han establecido las medidas de protección precisas para cada tipo de suelo con objeto de preservar el carácter rústico del mismo compatibilizándolo con los usos que se establece en ellos.

Así mismo dentro de cada asentamiento rural se adoptan las medidas necesarias para conservar el carácter de los mismos, alejados tanto de la clásica imagen urbana como del diseminado agrícola que no puede constituir núcleo. Estas medidas se refieren tanto a la edificación como al suelo agrícola que la rodea.

En las áreas de cumbre aparece algún suelo potencialmente productivo desde el punto de vista agrícola que no se relaciona con ningún asentamiento poblacional que viene afectado por la Ley de Espacios Naturales al encontrarse dentro del parque natural de las Cumbres de Gran Canaria. En estas áreas se propone una clasificación distinta que proteja su capacidad agrícola sin alterar los valores naturales del espacio en el que se hallan insertas. Se denominan AN (Agrícola asociado a Espacio Natural).

El Suelo Rústico de Protección de Paisaje de Cumbre (PC) que se propone en las presentes N.S. ocupan una superficie del termino municipal relativamente extensa y está formada por todas aquellas áreas que presentan poco grado de alteración por el hombre y concentran gran cantidad de valores naturales y paisajísticos sin estar afectados por ninguna protección específica en la actualidad. No presentan actividad forestal y contienen vestigios de actividades agrícolas anteriores que han sido abandonadas. La vegetación generalmente es de herbáceas y matorral. Esta tipología del suelo constituye el marco geográfico de referencia donde se insertan la mayor parte de los asentamientos rurales que se proponen.

En las presentes N.S. se ha optado por proponer distintas categorías de suelo dentro de las áreas afectadas por la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias, que incluyen propuestas a incorporar en los futuros Planes Rectores de Uso y Gestión que desarrollan la citada ley, con objeto de lograr una cierta coherencia en el tratamiento del territorio municipal en su conjunto. No obstante, las determinaciones que desde las N.S. se plantean dentro de los parques naturales, se ponen siempre en relación con el carácter de protección especial que la propia ley prevé para los mismos.

Por último dentro de los suelos de alto valor paisajístico que aún formando parte de los Espacios Naturales regulados por dicha Ley constituyen en sí mismos toda una unidad ecológica y están afectados por la propuesta de delimitación de Parque Nacional, las presentes normas establecen la clasificación de Suelo Rústico de Protección Ecológica (PE) a fin de garantizar la protección de dicha unidad.

III.2.3.- DETERMINACIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS

En las ordenanzas de las normas urbanísticas se recogen las características de las tipologías que se plantean tanto en el suelo urbano como en el rural que aspiran a la consecución del objetivo propuesto en relación con la integración de funciones distintas que caracterizan a las áreas urbanas y la integración en el medio que caracterizan a las áreas rurales.

III.3.- CLASIFICACION DEL SUELO

El conjunto del suelo del término municipal se clasifica según las categorías que establece la legislación vigente en urbano (SU) y rústico (SR); los sistemas generales se incluyen específicamente dentro de la categoría de suelo al que se asignan. No se considera la clasificación de Suelo Apto para Urbanizar en estas Normas Subsidiarias, dadas las características del Municipio.

Las superficies que corresponden a cada categoría de las citadas es la siguiente:



RESUMEN DE CLASIFICACION DEL SUELO	
Suelo Urbano	20,63 Has.
Suelo Rústico	6.646,07 Has.
Superficie Municipal	6.666,70 Has.

RESUMEN DE CLASIFICACION DEL SUELO URBANO

El suelo urbano propuesto por las presentes Normas Subsidiarias se establece en el núcleo central de Artenara, donde se concentra la mayor cantidad de población, edificación y equipamiento y en los barrios con mayor concentración edificatoria y capacidad de crecimiento. En este caso el tratamiento que se hace de suelo urbano difiere según las características de cada uno de las zonas que se incluyen en él.

La superficie que abarca esta categoría de suelo es de 20,63 Has. que se concentra exclusivamente en el Casco de Artenara.

El suelo urbano que se propone en el núcleo central de Artenara está formado por las siguientes zonas agrupadas según su situación urbanística:

1. La actual delimitación de suelo urbano vigente que incluye tanto la primitiva DSU de 1974 como la ampliación de 1990, que constituye el área plenamente urbana desde el punto de vista de la legalidad urbanística.

2. Las zonas dentro del núcleo que, estando en la actualidad fuera de la DSU, contienen un grado de consolidación edificatoria que permiten su inclusión como Suelo Urbano.

- El área de Las Moradas, constituida por la edificación alineada a lo largo de la carretera a Tejeda.
- El área de Los Cofritos, formada por la edificación alineada a lo largo del camino al nuevo cementerio.



zona de La Cueva, Bajo el Risco, La Degollada y El Toril que constituyen la extensión relativamente consolidada del núcleo en dirección Sureste.

3. El área formada por los elementos de equipamiento general del núcleo

- El área de espacio libre y equipamiento formada por el parque urbano donde se sitúa la piscina, plaza, antiguo cementerio y área recreativa.
- La zona de equipamiento que recoge el campo de fútbol, polideportivo y equipamiento escolar.

4. Las nuevas áreas de equipamiento recogidas como Sistemas Generales en Suelo Urbano:

- El Sistema General de espacios libres de Montaña la Silla que incluye la montaña como espacio libre y el restaurante mirador de La Silla.
- El Sistema General deportivo previsto entre la carretera de Las Moradas y equipamiento docente (centro de E.G.B.).
- El Sistema General de espacios libres del Mirador de La Degollada.
- Sistema General de equipamiento cultural de Las Moradas.
- El Sistema General de espacios libres y equipamiento lúdico del Parque Urbano de Arténara.



SUELO RÚSTICO

Suelo Rústico constituye la clasificación cuantitativamente más importante de la propuesta de estas Normas Subsidiarias y dentro de él se establecen diversas categorías extraídas de la Ley 5/87 de Suelo Rústico de Canarias. De acuerdo con dicha Ley distinguiremos las siguientes categorías de suelo rústico:

Suelo Rústico de Protección:

- Natural (PN)
- Ecológica (PE)
- Paisajística (PC)
- Barrancos (PB)
- Cultural (PH)

Suelo Rústico Potencialmente Productivo

- Agrícola (AA)
- Agrícola asociado a Espacio Natural (AN)
- Ganadero (AG)

Suelo Rústico en Asentamiento Rural

- Asentamiento Rural (AR)

Suelo Rústico Residual

- Suelo Rústico Residual (RR)

Sistema General en Suelo Rústico

- Sistema General (SG)

Las superficies que globalmente corresponden a cada uno de ellos es la siguiente:

RESUMEN SUELO RUSTICO	
S.R. Asentamientos Rurales (AR)	31,62 Has.
P.P. Agrícola (AA)	239,93 Has.
P.P. Agrícola asociado Espacio Natural (AN)	295,57 Has.
P.P. Ganadero (AG)	60,22 Has.
S.R. Potencialmente Productivo	595,72 Has.
Protección Natural (PN)	1.136,31 Has.
Protección Ecológica (PE)	4.702,65 Has.
Protección Paisajística (PC)	71,98 Has.
Protección Barrancos (PB)	77,87 Has.
Protección Cultural (PH)	(*)
S.R. de Protección	5.988,81 Has.
S.R. Residual (RR)	17,31 Has.
Sistemas Generales en Suelo Rústico (SG)	12,61 Has.
TOTAL SUELO RUSTICO	6.646,07 Has.

(*) El Suelo Rústico de Protección Cultural (PH) está incluido en las demás clasificaciones de suelo.



1.- ASENTAMIENTO RURAL

El suelo clasificado en esta categoría recoge las áreas de Suelo Rústico con mayor densidad de edificación donde se producen los Asentamientos humanos en áreas concretas del territorio que se reconocen a sí mismas como barrios de Municipio. Dentro de estas zonas es posible distinguir además una cierta organización del Asentamiento que permitiría diferenciar las zonas especialmente dedicadas a la edificación de aquellas susceptibles de albergar otros usos, de los cuales el más destacable sería el agrícola.

Las áreas que tienen las características de asentamiento rural, afectadas por la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias, no se incluyen en esta clasificación por imperativo legal recogido en la citada Ley en su Disposición Adicional Primera 4.b), en este caso, las Normas Subsidiarias proponene su inclusión dentro de la categoría de Suelo Rústico Residual en tanto que el planeamiento de rango superior proceda a su clasificación en relación con sus propias determinaciones.

La distribución y superficie de los Asentamientos Rurales previstos (AR) es la siguiente:

ASENTAMIENTOS RURALES	Superficie en m²
AR Las Arvejas	35.955
AR Las Peñas	1.885
AR Cueva Nueva	4.517
AR Chajunco-Caidero-Lomo Cuchara	41.715
AR Coruña	34.730
AR Las Cuevas	70.165
AR Las Hoyas	27.250
AR Lugarejos	99.915
TOTAL SUPERFICIE DE A.R.	316.132



1.1.- DEFINICION DE ASENTAMIENTO RURAL

Según el artículo 8, apartado e) de la Ley sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias de 7 de Abril de 1987, el asentamiento rural se trata de una categoría que identifica una forma de utilización del Suelo Rústico, definiéndose como aquellas entidades de población con mayor o menor grado de dispersión, cuyo origen y desarrollo aparecen directamente vinculados a las actividades productivas del Suelo Rústico.

Esta definición que pretende recoger la totalidad de los supuestos presentes en la Comunidad Canaria, es necesariamente global y, por ello, de un carácter genérico que precisa de una mayor profundización en los distintos territorios municipales para poder establecer políticas de tratamiento del fenómeno de la ocupación de parte del Suelo Rústico por medio de la edificación.

El riesgo inherente a la definición genérica, contenida en la Ley, de este tipo de asentamientos en su consideración marginal como núcleos de población a los cuales les falta algo para merecer la categoría de urbano, que parece ser el objetivo final de su clasificación como Asentamiento Rural que, a través de unos complejos mecanismos llegará a ser, por consolidación, Núcleo Urbano.

Este posicionamiento supone una ruptura del modelo histórico en el cual la carencia de presión urbanizadora sobre los territorios agrícolas permitía la convivencia de Núcleos Urbanos como abastecedores de los servicios básicos de la población y de un espacio reservado en exclusividad para la actividad primaria; a lo sumo se incluían en el interior de las fincas edificaciones secundarias al servicio de la producción que se incluían sin trauma en el interior de los predios. Queda claro que este origen difícilmente podría dar lugar al fenómeno actual de puesta en mercado de parcelas rústicas con el único requisito de una accesibilidad, en ocasiones precaria que esconde una



real alternativa a los costos del suelo urbano para las capas bajas y medias de la sociedad para acceder a la residencia.

Esta ruptura es particularmente notable en municipios como Arténara, de carácter marcadamente agrícola en el cual las parcelas situadas en las condiciones descritas compiten con ventaja frente a lo que podríamos denominar parcelas urbanas en el interior de suelo ordenado; dando lugar a la ocupación sistemática del Suelo Rústico que afecta a los valores medioambientales, paisajísticos y agrícolas del municipio.

De un primer análisis del fenómeno en el Municipio de Arténara podemos distinguir las características propias de los asentamientos y que se pueden definir en las consideraciones siguientes:

El asentamiento poblacional se produce en las laderas de los barrancos con orientación preferentemente de solana (se excluye la orientación Norte) y se estructura mediante caminos peatonales de escasa anchura a mitad de ladera que siguen la curva de nivel, a partir de los cuales se producen ramificaciones, en el sentido de salvar las diferencias de cota, con grandes pendientes, todo ello mezclado con pequeñas terrazas destinadas a cultivos que en muchos casos se superponen a los elementos que sirven de habitación.

El elemento habitacional es, en la mayoría de los casos, la cueva horadada en el terreno inclinado que se sitúa por encima del camino peatonal que le da acceso.

El proceso que se sigue normalmente a partir de este primitivo espacio habitativo es el completamiento del alojamiento con edificación complementaria destinada a servicios y zonas de estancia que se combinan con aquéllos. El agrupamiento de las edificaciones así consideradas da lugar a asentamientos diversos con características peculiares que no son entendibles sino en relación con el espacio geográfico en el que aparecen y que presenta además, dadas las condiciones topográficas dificultades para la introducción de vías rodadas o para el ensanchamiento de las vías existentes.



Estas vías más anchas se corresponden generalmente con las carreteras y caminos vecinales que comunican unos núcleos con otros y se completan con calles interiores del núcleo en las que ha sido posible el ensanchamiento del camino para permitir el paso de vehículos en condiciones precarias en la mayor parte de los casos.

La ubicación de elementos de equipamiento colectivo como una pequeña escuela, ermita o plaza dotan de forma rudimentaria al asentamiento proporcionando un centro reconocible en el mismo, que no siempre coincide con la zona de mayor densidad.

Consideraremos también los asentamientos de menor entidad, aquéllos en los que sólo existe una pequeña vereda a la que se alinean las cuevas o casas cueva, que carecen de cualquier tipo de equipamiento y que cuentan con una infraestructura mínima (vereda peatonal de acceso, abastecimiento de agua y, en algunos casos, energía eléctrica y alumbrado público).

Generalmente, todos los asentamientos considerados cuentan con un acceso viario hasta el comienzo de los mismos (en algunos la accesibilidad continúa por el interior del núcleo o lo atraviesa) consistente en una carretera asfaltada de escasa anchura (de 3 a 5 mts.). Las vías interiores suelen ser de hormigón y con anchuras similares o menores.

III.3.2.1.2. ORGANIZACIÓN MORFOLÓGICA DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES

La vía de soporte de la edificación que garantiza la accesibilidad a todas las parcelas que colindan con ella constituye el único elemento morfológico reconocible en los asentamientos rurales. Aunque esta vía en principio no se concibe con ese fin puesto que se suponía que proporciona una accesibilidad a las parcelas agrícolas o a otras áreas del territorio, se convierte paulatinamente en el soporte de la edificación sin perder a su vez aquel carácter.



Es en esta especie de equilibrio inestable entre esos dos destinos aparentemente contradictorios donde se manifiesta el carácter específico de los Asentamientos Rurales.

Conviene resaltar que las áreas de mayor concentración de la edificación ocupan las zonas de menor capacidad agrícola ocurriendo en muchos casos que bordean a las áreas más productivas o con mejor aptitud para la explotación agrícola y situándose en las condiciones topográficas más adversas.

La variable topográfica constituye el elemento más destacable para la explicación de la forma de los asentamientos, a la que le sigue en importancia la variable geológica, esto es, la característica física del suelo en el que se sitúa la edificación que al ser originalmente en forma de cuevas éstas buscan las rocas de características especiales (impermeabilidad, dureza, etc) que permiten una fácil ejecución de este elemento habitativo. Por último, la red de senderos, en su mayor parte peatonales, junto con los caminos y carreteras que proporcionan accesibilidad a estos primitivos conjuntos de infraviviendas constituye el tercer elemento morfológico del asentamiento.

En cuanto al primer elemento citado, el topográfico, los asentamientos se sitúan en laderas de mucha pendiente orientadas a la solana en la mayor parte de los casos evitando siempre la orientación norte, con las viviendas-cuevas ocupando parte de la ladera en conjuntos desordenados donde tanto pueden presentarse en forma de hileras de viviendas o cuevas-viviendas como de forma aislada. La pendiente de las laderas puede llegar a alcanzar el 100% en muchos casos, siendo habituales pendientes superiores al 50%.

El segundo elemento, el geológico, nos sirve para explicar la aparición de hileras de cuevas-vivienda que siguen un estrato geológico adecuado para la construcción de las mismas sin que este tenga relación con otros aspectos como la existencia de caminos o de pendientes más favorables.



No es la causa de que el asentamiento presente en grados muy diversos de consolidación y de concentración edificatoria registrándose en algunos puntos una cierta aglomeración mientras permanecen amplios espacios sin ninguna edificación y a pesar de ello tratarse de un asentamiento unitario que ocupa, eso sí, un lugar geográfico reconocible.

Por último, la tercera variable, la que se refiere a la red de caminos, hay que distinguir los diversos tipos de vías que dan acceso a los asentamientos y la relación de éstas con la edificación.

Respecto de las vías de soporte de la edificación parece posible establecer una clasificación tipológica en desarrollo de lo ya dicho en la definición de este grupo de Asentamientos Rurales en los tipos siguientes:

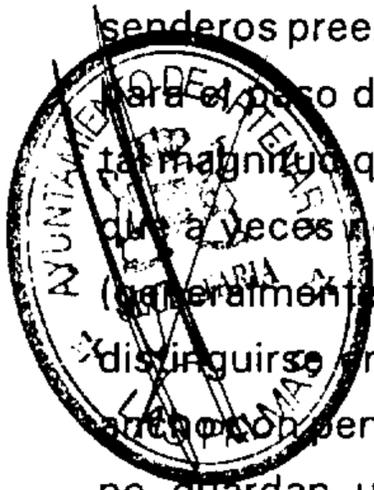
TIPO 1.- Vías locales, Caminos del Cabildo, Carreteras Comarcales.

Son aquellas que forman parte de la red insular de accesos y pertenecen a instituciones supramunicipales, fundamentalmente a la Consejería de Obras Públicas y Cabildo Insular.

Vienen sujetas a las Normas de ejecución y servidumbres de la Ley de Carreteras y, en todos los casos, se trata de vías asfaltadas y señalizadas y en buen estado de trazado y ejecución, salvo puntos concretos con deterioro temporal. Tanto la Consejería de Obras Públicas como el Cabildo Insular aplican un determinado retranqueo respecto al eje de la vía para situar la alineación de la posible edificación que se ubica en sus márgenes, refiriendo el resto de las determinaciones de la edificación a las Normas Subsidiarias Provinciales. Existen edificaciones antiguas que ocupan parte de los retranqueos previstos.

TIPO 2.- Vías de penetración

Son aquellas vías que se desarrollan a partir de las territoriales con el objetivo de dar accesibilidad al interior del asentamiento y se apoyan en



senderos preexistentes que se amplían hasta conseguir la dimensión suficiente para el paso de vehículos. Generalmente las dificultades topográficas son de tal magnitud que imponen las limitaciones tanto en sus dimensiones (anchuras que a veces no superan los tres metros) como en los materiales de ejecución (generalmente hormigón visto y no de materiales asfálticos). No suelen distinguirse en ella calzadas de aceras y viene a ser una especie de sendero con pendientes que en algunos casos superan el 15%; las edificaciones no guardan una distancia reglamentaria y, en ocasiones, se adosan por completo a la arista de la vía, provocando puntos de conflicto en la misma.

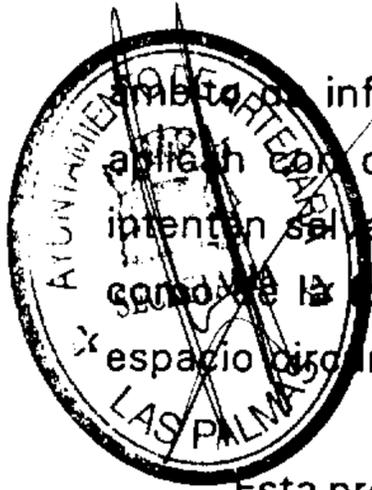
En muchos casos estas vías constituyen el único elemento morfológico reconocible en los núcleos de población que definiremos como asentamientos rurales.

TIPO 3.- Sendas peatonales

Son aquellas vías que, a partir de cualquiera de las dos anteriores, se trazan con el objetivo fundamental de dar acceso a una o varias edificaciones, en diversas situaciones topográficas y de condiciones parcelarias. En la realidad esta necesidad de acceso se realiza en condiciones precarias mediante apertura de caminos sin alineación definida, normalmente de tierra y con dimensiones variables de acuerdo con el espacio mínimo que cada propietario ceda para lograr acceder a su parcelas. No se ajustan a ningún tipo de norma prefijada y no son accesibles por vehículos. El origen de su trazado se encuentra tanto en su carácter peatonal como en el tránsito de bestias de carga como único medio de locomoción posible en las mismas.

III.3.2.1.3.- LOS ASENTAMIENTOS RURALES EN LA PROPUESTA DE NORMAS SUBSIDIARIAS.

A partir del análisis y la diagnosis del fenómeno de los asentamientos rurales en el Municipio de Arténara, así como de las experiencias de aplicación de la Ley de Suelo Rústico ya efectuadas para otras realidades municipales, las cuales se concretan en la delimitación, más o menos rigurosa, de un cierto



El ámbito de influencia de este tipo de núcleos, en el interior de los cuales se aplican con carácter genérico unas normas de edificación específicas que intentan salvaguardar las características de tipo rural tanto de la edificación como de la forma de situarse esta dentro de la parcela y en relación con el espacio circundante, que la diferencian de las áreas urbanas.

Esta proporción normativa incurre en algunos desajuste en su aplicación genérica en el territorio que pueden provocar efectos indeseables para el objetivo de responder a la dinámica de este tipo de asentamientos, desajuste que podemos resumir con carácter sintético en los siguientes:

a) **Aplicación sistemática de idéntica respuesta para todos los tipos de núcleos**

Admitiendo la necesidad de establecer propuestas para la regulación de este proceso de organización especial, parece oportuno organizar las políticas de intervención de acuerdo con las condiciones intrínsecas de cada asentamiento; no puede aplicarse la misma normativa a un núcleo como Lugarejos, que a un grupo de viviendas sin denominación específica en una ladera, con una vereda de acceso como única infraestructura.

b) **La delimitación extensiva y superficial de los asentamientos**

El proceder a una simple perimetración y señalamiento de normativas de edificación en el interior de dicho perímetro, convierte a la totalidad de dicho territorio en un área dentro de la cual es posible localizar la edificación en cualquier punto, independientemente de las condiciones del mismo, lo cual puede dar lugar a la aparición de edificación sin ningún tipo de condiciones, en último extremo ni siquiera sería necesario el contar con acceso. Esto obligaría al Ayuntamiento a ir permanentemente a remolque de la iniciativa de los propietarios para dotar de servicios a los vecinos, aunque esta perimetración supone un primer acercamiento al fenómeno del asentamiento en cuanto permite aislar el conjunto y estudiarlo separadamente a partir de esta delimitación.



c) La contradicción entre rural y urbano

La inclusión de este tipo de asentamientos en el ámbito de lo rústico deja abiertas algunas cuestiones referentes a la postura institucional respecto de su tratamiento específico; de un lado si son, según su propio nombre indica, rurales habría que justificar de alguna forma su relación con actividades primarias y su referencia espacial a una parcela agrícola de la cual son subsidiarias, así, su crecimiento como núcleos sería tan lento que no produjeran rupturas en el territorio y sus necesidades de infraestructuras mínimas para suponer un problema importante al Ayuntamiento.

De otro lado, si de lo que se trata es de una tendencia a la localización marginal, tal como parece indicar el análisis del fenómeno, habría que proponer medidas de control del proceso de tal forma que se pueda establecer un límite concreto a partir del cual no pueda seguir repitiéndose el fenómeno y haya que buscarse otras localizaciones alternativas para la edificación para evitar un continuo en todo el municipio; igualmente habría que buscar fórmulas distintas a las previstas en la Ley del Suelo para la dotación de servicios a estos asentamientos y señalar un equipo mínimo para garantizar las necesidades de los usos colectivos de la población.

d) El control de la edificación en los asentamientos rurales

De todos modos parece obvio que se hace necesario proponer las reglas que permitan que la edificación se localice en los lugares más adecuados y con unos parámetros de aprovechamiento homogéneos para la totalidad de las propiedades, siempre en la cautela y salvaguardar de los elementos colectivos de infraestructura y paisaje, con señalamiento de cierto tipo de alineaciones para la referencia del emplazamiento de la edificación en la parcela y la relación entre cantidad edificada y superficie libre de parcela.

e) **El objetivo final de los asentamientos rurales**

Parece desprenderse de la lectura directa de la Ley de Suelo Rústico de Canarias que este tipo de asentamientos no tienen más alternativa que convertirse en un plazo de tiempo indeterminado en núcleos urbanos por consolidación de la edificación que los conforma.

Vienen a ser un estadio intermedio entre la "indeseable" condición de rústico y la "apetecible" de urbano, lo cual las conduce a una especie de limbo en su clasificación de suelo, en el cual no se exigen condiciones que vayan más allá de la fijación de alturas en la edificación.

Todo ello, por la dispersión de la edificación en nuestros municipios, puede conducirnos a que esta clasificación de asentamiento rural rompa la totalidad del Suelo Rústico con el encomiable objetivo de no producir discriminaciones en el territorio en situaciones similares de localización, uso, concentración, etc; lo cual daría lugar a auténticos desastres espaciales, una imagen de los cuales puede ser algún sector concreto de Artenara y otros municipios de las Islas, donde este fenómeno tiene importancia cuantitativa, convirtiéndose en la forma básica de ocupación del suelo.

III.3.2.1.4.- EL MODELO ADOPTADO EN LA PROPUESTA DE NORMAS

Con estas consideraciones, nos parecería preciso proceder, a partir del reconocimiento de las importantes lagunas legales de tratamiento de los asentamientos rurales, a organizar una estrategia de respuesta a los mismos que, desde la necesidad de recoger la tendencia detectada, al propio tiempo estableciese un marco normativo que fuese capaz de superar las importantes carencias y contradicciones que el proceso presenta; para lograr este objetivo se organiza un modelo básico para la consideración de los asentamientos rurales que toma las condiciones siguientes:



Selección de los lugares por consolidación edificatoria

Se declara que proceder, con carácter previo a cualquier decisión normativa, a la determinación de los espacios concretos que iban a pertenecer a la clasificación de Asentamiento Rural, basándonos en la característica diferencial de su concentración de edificación y organización mediante un elemento estructurante que en este caso viene constituido por la vía de acceso según las tipologías definidas anteriormente.

A este respecto hay que delimitar todos aquellos núcleos que encontrándose fuera de las condiciones que hacen aplicable el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RDL 1/1992 de 26 de Junio) presentan un nivel de concentración edificatoria y poblacional que sean susceptibles de su consideración como asentamiento rural.

b) Organización de una normativa tipológica

La génesis de los asentamientos rurales aconseja establecer una correspondencia entre la forma de ocupación del territorio, vinculada a las vías de acceso, y la normativa de aplicación para el control del proceso hacia el futuro. Así se proponen unas condiciones de edificación específica en relación a la vía que le sirve de acceso, distinguiéndose la edificación situada en el borde interior de la vía de la edificación situada en el borde exterior de la misma.

Esto ocurre porque la vía siempre aparece en medio de la ladera, siguiendo una misma curva de nivel y la edificación aparece siempre situada arriba o abajo, es decir, en el borde interior o exterior respectivamente de dicha vía.

Las condiciones de la edificación vienen recogidas en ordenanzas específicas donde se recogen los parámetros de la edificación, tanto para las construcciones ya existentes como para las relativas a las de nueva planta. Para las edificaciones existentes se establecen disposiciones transitorias.



La tipología que se propone intenta recuperar la vivienda rural con las características propias de esta zona de cumbre, que permitan combinar las condiciones modernas de habitabilidad con la forma tradicional de las casas-cueva, evitando las medianeras vistas y los modelos de "salón y vivienda" típicos de áreas urbanas.

A los efectos de su integración en el paisaje de cumbre se plantean dos tipos de edificación en relación con la vía, optando preferentemente por la edificación que se sitúa por encima de la vía y evitando la edificación que se sitúa en su parte inferior, entendiéndose siempre que nos encontramos en un terreno con mucha pendiente en el que la vía se sitúa a media ladera.

La razón por la que se opta por la edificación situada en la parte superior de la vía, es porque en este caso la edificación se encastra en el terreno, ocupando parte del vaciado del "solar", es decir, de la superficie de desmonte, ya que así presenta menor impacto la altura de la edificación pues, al tratarse de terrenos de mucha pendiente, es frecuente que no llegue a alcanzar la altura del desmonte, ni siquiera en el caso de las edificaciones de dos plantas.

En cambio la edificación situada en el lado inferior (exterior) de la vía provoca que, para acceder desde ella, sea necesario contruir varias plantas bajo rasante para alcanzar el plano de apoyo de la edificación, resultando así una edificación de mucha altura y enorme impacto, agravada por la dificultad de la extracción de los productos sobrantes del desmonte a través de la vía de acceso, que está situada en un plano distinto, contrariamente a lo que ocurre en el caso de la parcela situada en la parte superior (interior) de la vía.

c) La perimetración como resultado de las variables tipológicas

Una vez definidas así las condiciones de aplicación para la edificación a partir del criterio de la necesidad de apoyatura de aquella en una vía, se podría prescindir de la perimetración de los asentamientos que vienen delimitados como resultado del proceso de edificación. En la perimetración de



En dichas áreas se consideran las condiciones físicas y productivas del suelo de tal manera que aparecen discontinuidades, lateralidad en la ocupación respecto a la vía, huyendo del modelo de ocupación total del suelo y de la formación de continuos edificados.

d) **Proposición de equipo básico en los asentamientos rurales**

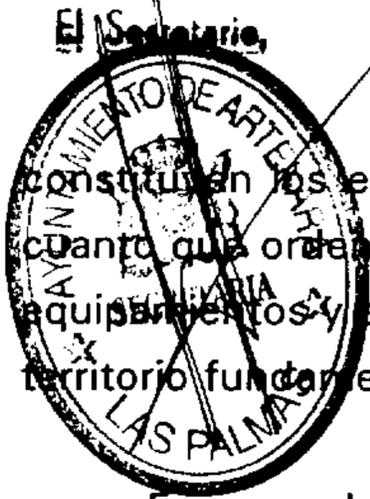
A pesar de las condiciones precarias en que se fundan estas agrupaciones edificatorias, el Ayuntamiento de Artenara, con vistas a resolver el problema dotacional de los vecinos que residen en ellos, ha iniciado las gestiones y trámites para ir dotando a los asentamientos rurales de un equipamiento mínimo, no reglado, de aquellos elementos que, o bien son demandados por los propios vecinos, locales sociales e iglesia con carácter prioritario, o bien son propuestos por el municipio por razones de oportunidad o de carácter específico de los asentamientos mismos que se concentra en los espacios para actividades deportivas y lúdicas.

Tomando estas dotaciones como germen de un equipamiento que sirva para organizar un núcleo central, centralidad en sentido urbanístico y no geográfico, que aglutine en un espacio concreto la totalidad de las dotaciones de equipamientos colectivos de los asentamientos, se propone el establecimiento de reservas de suelo que complementen los equipos ya existentes para dar satisfacción a la demanda de los habitantes del mismo.

Con todo ello creemos que se soslayan las carencias que presenta la normativa legal vigente para los Asentamientos Rurales y se ofrece una alternativa metodológica que, en la intención de salvaguardar el carácter rural de estos espacios, venga a recoger la tendencia real de localización que esta en la base de la aparición de estos asentamientos.

e) **Las vías de acceso como ejes de infraestructuras**

Los distintos tipos de vías que se plantean en los Asentamientos Rurales (vías de penetración, carreteras generales o sendas peatonales)



constituyen los elementos estructurantes fundamentales de los mismos en cuanto que ordenan y organizan el Asentamiento, dan acceso a la vivienda, equipamientos y espacios libres y enlazan las áreas edificadas con el resto del territorio fundamentalmente las áreas agrícolas y productivas.

En general estas vías aparecen con anterioridad a la edificación que se apoya en ella puesto que su existencia se justifica por la accesibilidad al territorio, siendo la edificación un elemento posterior que explota dicha accesibilidad. La configuración formal de las vías ocurre pues, en el tiempo, haciéndose progresivamente más complejas (y conflictivas) conforme se implementan nuevos elementos (edificación, asfaltado, aparcamiento, etc..).

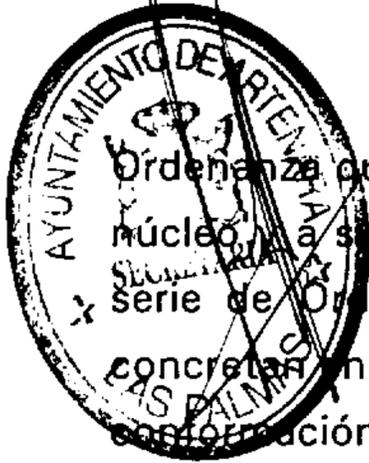
En la propuesta de estas Normas Subsidiarias estas vías se conciben como ejes complejos dotados de infraestructuras definidos por elementos del paisaje y por elementos de arquitectura, vinculados a la residencia y a la producción agrícola, y se jerarquizan en función de su relación con los elementos que intervienen en su formación.

Un elemento fundamental de los mismos es por tanto su capacidad de contener las infraestructuras necesarias para el asentamiento del que forman parte: abastecimiento de agua y de energía eléctrica, alumbrado público, red de saneamiento, espacio para aparcamiento, arbolado de vía, espacio para la circulación peatonal y rodada.

A diferencia de los suelos urbanos, estos elementos no son necesariamente existentes con carácter previo o simultánea a la edificación sino que se entiende como un resultado final del proceso de formación del asentamiento.

f) La Ordenanza como elemento regulador fundamental de los Asentamientos Rurales.

Una vez detectados los elementos de infraestructura estructurantes de los Asentamientos Rurales se procede al señalamiento de las áreas de



Ordenanza que corresponde a los diversos grados de consolidación de cada núcleo, a sus características específicas; en este sentido se establece una serie de Ordenanzas de aplicación genérica a los Asentamientos que se concretan en cada caso dando lugar, por la combinación de las mismas, a la conformación de las características propias de cada uno de ellos.

Las Ordenanzas previstas son las siguientes:

Ordenanza A, que se refiere a la que se sitúa en la parte interior de la vía con una edificación al borde de la misma donde se sitúan espacios de servicio y salón de la vivienda, detrás de la cual se sitúan las cuevas excavadas en la roca que corresponden a espacios destinados a dormitorios y estares complementarios de la edificación citada.

Esta Ordenanza corresponde a la edificación tradicional y más abundante en el Término Municipal situada siempre en laderas de pendiente muy elevada en la que el camino de acceso (en muchos casos no apto para circulación rodada) se sitúa delante de la edificación y permite las vistas sobre el paisaje de la misma, puesto que, excepcionalmente la que se sitúa en la parte inferior de la vía no alcanza la cota de ésta.

Ordenanza B, corresponde a la edificación citada en el apartado anterior que se sitúa en la parte exterior de la vía a media ladera, y que constituye la excepción a la regla general. En estos casos, es frecuente la aparición de una vereda que rodea a la edificación para proporcionar un acceso lateral o frontal a la misma (entendiendo como frontal la parte que dispone de vistas y que está lógicamente en situación opuesta a la vía de acceso).

La presencia de habitaciones cueva en estos casos presenta la dificultad de que las mismas se excavan en muchos casos debajo de las vías de acceso con los consiguientes problemas en el caso de vías rodadas.



Se establece dentro de la ordenanza un esquema tipo para regular esta edificación, en especial en los casos preexistentes y que sirva de modelo genérico.

Ordenanza C, que corresponde a la edificación aislada dentro de los Asentamientos y que parece situarse en áreas de menor grado de consolidación, puesto que se sitúa en parcelas de mayor tamaño, con partes de la misma destinadas a cultivos agrícolas. Presenta, no obstante, características tipológicas similares a las anteriores.

Ordenanza D, que corresponde a la edificación que se alinea a vías de alguno de los tipos descritos anteriormente (vías comarcales, locales, de penetración, senderos, etc.), pero situadas en terrenos relativamente llanos. Estos asentamientos son extraños en el Término Municipal y presentan características similares a los de medianías.

La edificación que corresponde a esta Ordenanza presenta unas características más convencionales que las anteriores tratándose como vivienda aislada de tipo rural.

Ordenanza E, que corresponde a la edificación de los equipamientos que se prevén para una dotación mínima de los asentamientos mayores.

g) Modelo genérico de ordenación de los Asentamientos Rurales.

Del resultado de la aplicación de los criterios anteriores se distinguen tres tipos de asentamientos rurales:

1.- El Asentamiento típico de Arténara, donde se producen áreas más consolidadas con predominio de Ordenanza A y, excepcionalmente, B mientras el resto de la delimitación aparece la edificación más dispersa regulada por la Ordenanza C.

El Secretario,



Corresponde a los Asentamientos de Lugarejos, Las Hoyas, Las Cuevas, Las Arbejas, Chajunco y Coruña.

2.- El Asentamiento típico de medianías donde aparece edificación adosada a las vías (Ordenanza D), con alguna edificación más dispersa regulada por la Ordenanza C.

Corresponde al Asentamiento de Acusa - La Candelaria, clasificado en las presente Normas como Suelo Rústico Residual, toda vez que no es posible establecer su clasificación como Asentamiento Rural por imperativo legal.

3.- Los Asentamientos menores, constituidos prácticamente por una hilera de edificaciones o cuevas que se propone ordenar exclusivamente mediante la Ordenanza A.

Corresponde a los Asentamientos más pequeños, donde se produce una agrupación de viviendas o cuevas sin equipamientos, con escasa infraestructura y un cierto grado de consolidación. Constituyen una especie de satélites de asentamientos mayores más consolidados y dotados de equipamiento. El reconocimiento de estos asentamientos viene dado por el carácter histórico de los mismos que en muchos casos sobrepasa la consideración de viviendas aisladas en Suelo Rústico y alcanzan la definición genérica de núcleo poblacional establecido en las presentes Normas. Es el caso de Las Peñas, Risco Caído, Roque Del Pino, Bajalobos, La Umbría, Cueva de los Gatos, Cueva Nueva, Umbría de las Arbejas, La Bica, Acusa Seca, Acusa Verde, Ventanieves y Mojones, algunos de ellos se clasifican en las presentes Normas como asentamientos rurales, otros como Suelo Rústico Residual y, aquéllos donde al agrupación es muy pequeña o se encuentran prácticamente despoblados, simplemente no se clasifican como tales asentamientos y se recogen las edificaciones existentes de forma individualizada.

III.3.3.- SUELO RUSTICO PROTECIAMENTE PRODUCTIVO

El suelo clasificado en esta categoría ocupa una superficie de 595,72 Has. y recoge las áreas del municipio susceptibles de ser aprovechadas desde el punto de vista agrícola o ganadero. En ellas, el uso agrícola es dominante y hay que establecer las medidas necesarias para preservar dicho uso de posibles transformaciones por la edificación. A este respecto, se instrumentan en las Normas Urbanísticas específicas de este tipo de suelo las condiciones en las que ha de desarrollarse la edificación, de tal manera que la aparición de la misma no origine la formación de núcleos de población.

Este suelo se diferencia en subcategorías adaptadas a las condiciones de cada una de las zonas del municipio donde se realizan las actividades productivas mencionadas más arriba. Diferenciamos así áreas eminentemente agrícolas, áreas agrícolas en suelos protegidos (afectados por la Ley 12/94 de Espacios Naturales) y áreas de pastoreo en las que la actividad productiva se refiere exclusivamente a esta actividad de tipo pecuario.

Las categorías propuestas son las siguientes:

- Suelo Rústico Potencialmente Productivo Agrícola. (AA).

Ocupa una superficie de 239,94 Has. Se trata de espacios que por sus características geográficas y topográficas son capaces de admitir usos agrícolas en condiciones normales de productividad que habría que potenciar.

Está constituido por las tres grandes vegas del municipio: Vega de Las Cruces, Vega de Acusa y Vega de Coruña, junto a áreas agrícolas en pendiente que han sido abancaladas a lo largo del tiempo y que se encuentran en diversas situaciones de producción o abandono, y que conforman gran parte del paisaje de cumbres con cierto grado de intervención antrópica: Las Tabladas, Las Arvejas, etc.

La potenciación del uso agrícola en estas áreas se plantea permitiendo la intervención en las mismas para la mejora de su productividad mediante la ejecución de las infraestructuras precisas para ello, esto es: estanques, muros, alpendes, almacenes agrícolas, caminos, etc, de tal manera que mantengan las características tradicionales del paisaje agrícola de la zona. Se establece una parcela mínima de explotación de 1 Ha. de acuerdo con las directrices de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el suelo clasificado en esta categoría se admite el uso residencial únicamente cuando éste aparece vinculado a la explotación agrícola.

- Suelo Rústico Potencialmente Productivo Agrícola Asociado a Espacio Natural. (AN).

Ocupa una superficie de 295,57 Has. y se refiere a las áreas tradicionalmente agrícolas del término municipal que están afectadas por la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias, en las cuales hay que combinar el carácter de protección de las mismas con sus potencialidades productivas.

Se trata del área de la Vega de Acusa, constituida por una mesa elevada sobre el Barranco de Tejeda, sobre la que tradicionalmente se ha desarrollado una actividad agrícola importante y que en la actualidad debido a la existencia de una estructura hidráulica eficaz se ha mantenido. La Mesa de Acusa representa una unidad paisajística de primer orden, en la cual la agricultura forma parte sustancial de la misma; de ahí que la protección de la zona, necesariamente implique la protección de esta actividad.

Las áreas clasificadas en esta categoría son fundamentalmente el área agrícola tradicional de Acusa Verde (formada por las laderas abancaladas al pie de la Mesa de Acusa), el área de Mojones y Ventanieves, las laderas de la solana del Risco de Chapín desde Guardaya de Abajo hasta Roque García y la parte alta del Lomo Cuchara.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno

en sesión de 1 de ABRIL de 1978

NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARTENARA

El Secretario,



En estas zonas la actividad agrícola presenta una actividad variable con altos índices de abandono en algunas de ellas aunque hay zonas que se conservan muy activas.

La presente propuesta de Normas Subsidiarias plantea para estas zonas la responsabilidad de mantener y complementar la infraestructura agrícola (muros, estanques, caminos, etc) pero limitando la actividad residencial exclusivamente a la existente en el momento de aprobación de las presentes normas.

- Suelo Rústico Potencialmente Productivo Ganadero. (AG).

Ocupa una superficie de 60,22 Has. que corresponde a una zona donde el uso productivo predominante o más característico es el de pastoreo de ganado que constituye una actividad que por su rareza merece la pena proteger. Se sitúa en la zona de Acusa Verde, dentro del Parque Rural del nublo y colindante con las áreas agrícolas de la zona, así como en toda la solana del Barranco Grande.

El suelo que se clasifica en esta categoría es aquél en que se combina la actividad descrita con las protecciones establecidas por la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias.

En este suelo se permite la instalación de las infraestructuras exclusivamente asociadas a esta actividad (cobertizos, corrales, etc).

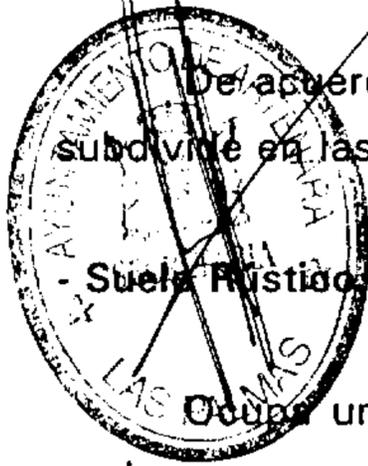
III.3.4.- SUELO RUSTICO DE PROTECCION

El suelo clasificado en esta categoría ocupa una superficie de 5.988,81 Has. Está formado por aquellos suelos que tengan un valor natural, ecológico o paisajístico o aquellos que afectan a monumentos o conjuntos de Patrimonio Histórico artístico y su entorno, o de protección de acuíferos, según la definición que establece la Ley 5/87 de Suelo Rústico de Canarias.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno

en sesión de 1 de ABRIL de 1999

El Secretario,



De acuerdo al tipo de protección que se establezca esta categoría se subdivide en las siguientes:

- Suelo Rústico de Protección Natural. (PN).

Ocupa una superficie de 1.136,31 Has. que corresponde a aquellos suelos cuyos valores naturales son de especial relevancia y están afectados por la protección que establece la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias. Comprende parte de los siguientes Espacios Naturales denominados Paisaje Protegido de las Cumbres de Gran Canaria (C-25), Parque Natural de Tamadaba (C-9), Parque Rural del Nublo (C-11).

La protección que se propone para esta zona pretende mantener los valores naturales y culturales existentes y preservarlos de las alteraciones provocadas por el hombre, en especial excluyendo el uso residencial y permitiendo exclusivamente aquellos usos relacionados con el mantenimiento de estos espacios o con la posibilidad de disfrute de los mismos en formas específicas y referidas a áreas concretas. En este sentido cabe la implementación de actividades de ocio y esparcimiento en determinadas áreas, aunque ello precise de la elaboración de Planes Especiales de Protección Paisajística y Planes Rectores de Uso y Gestión que definan las zonas susceptibles de tales usos.

Se incluye en esta categoría el área de cumbre al Este de la Montaña de Artenara y la mayor parte de la ladera de solana del Barranco Grande.

- Suelo Rústico de Protección Ecológica. (PE).

El suelo clasificado en esta categoría ocupa una superficie de 4.702,65 Has. que corresponde a aquellos suelos que se engloban dentro de la Propuesta de Parque Nacional del Nublo por tener unos valores naturales de singular importancia desde muy diversos aspectos, cultural, paisajístico, geomorfológico, faunístico y botánico, que precisan de una protección



específica frente a la posible alteración de los mismos por actividades incompatibles con ellos.

El área afectada por esta clasificación ocupa gran parte del Parque Rural del Municipio de Parque Natural de Tamadaba. El grado de protección que se establece debe ser el más alto posible. Afecta a un ecosistema muy definido que comprende los Montes de Tamadaba y Tirma y el área de costa de la Punta de las Arenas.

Las Normas contemplan para este suelo el más alto grado de protección posible en la que sólo caben los usos preexistentes y la posibilidad de complementarlos siempre sometidos a no alterar las condiciones del ecosistema natural que lo conforman.

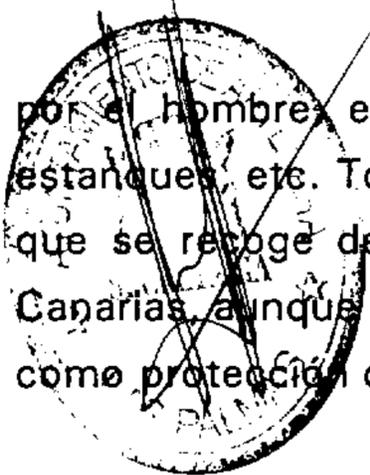
Suelo Rústico de Protección Paisajística. (PC).

Ocupa esta categoría una superficie de 71,98 Has. en las que se incluyen los suelos con aptitud forestal, crestas de montaña, laderas y todos aquellos elementos significativos del paisaje que caracterizan las áreas cumbreiras de Gran Canaria que, siendo susceptibles de usos introducidos por el hombre, mantienen sin embargo unas características de paisaje muy definidas. Estas áreas no tienen ninguna protección específica por ley y por ello, con esta categoría de clasificación se pretende introducir la protección de este paisaje, manteniendo además la posibilidad de determinados usos vinculados a los asentamientos humanos que se producen en dicho paisaje y que en estas Normas Subsidiarias se recogen con esta clasificación de suelo.

Las áreas afectadas por esta protección son las laderas de Barranco Hondo, la vertiente Norte de los Barrancos de las Cuevas, las Arvejas y Chajunco y la zona donde se encuentra el área clasificada como AIP por el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria.

El carácter primordial de este suelo es su valor paisajístico en el que se dan conjuntamente los valores naturales y ciertas transformaciones producidas

El Secretario,



por el hombre en forma de caminos, cuevas, áreas agrícolas, bancales, estanques, etc. Todo ello da un tipo de paisaje característico de las cumbres que se recoge de forma específica en la Ley 5/87 de Suelo Rústico de Canarias, aunque aquí se clasifica atendiendo no tanto a su valor forestal sino como protección del paisaje.

Los usos admitidos han de ser compatibles con este carácter de protección y las alteraciones producidas en él han de tener necesariamente su apoyo en usos preexistentes.

- Suelo Rústico de Protección de Barrancos. (PB).

La presente clasificación ocupa una superficie de 77,87 Has, y recoge el ámbito espacial de los barrancos que debe estar protegido, independientemente de cual sea el dominio público de los mismos.

El tipo de protección que se plantea para estos espacios debe ser máximo, por constituir un elemento funcional del paisaje que debe quedar exento de toda intervención que no vaya encaminada a su limpieza y mejora en este sentido. Solamente se permite el paso a través de los mismos de vías que comuniquen una y otra ladera, siempre y cuando quede garantizado el funcionamiento del barranco.

- Suelo Rústico de Protección Cultural. (PH):

Ocupa un ámbito en el que se incluyen aquellos elementos que a efectos de Patrimonio Histórico artístico presentan especial relevancia. Se encuentran dentro de este suelo los diversos yacimientos arqueológicos y conjuntos históricos de alto valor etnográfico existentes en el término municipal.

La clasificación de esta categoría de suelo se superpone a otras categorías de protección, estableciendo un grado de protección específico tendente a la preservación de los valores culturales del área, ámbito o elemento de que se trate.

El Secretario,

Las áreas culturales consideradas dentro de esta protección son las siguientes:

- 1.- Lomo de las Casillas y Morro de los Canarios
- 2.- Casa del Guarda de Tirma
- 3.- Montaña de Tirma
- 4.- Llano de la Pimienta
- 5.- Altavista
- 6.- Acusa Seca - El Álamo - La Candelaria - Cueva de las Estrellas - Cueva pintada de la Candelaria
- 7.- Fortamaga
- 8.- El Hornillo
- 9.- Artenara
- 10.- Los Cofritos
- 11.- Cuevas del Caballero
- 12.- Cueva de los Candiles o del Diablo.

En algunas de estas áreas se plantea el Plan Especial de Protección como mecanismo de desarrollo de las Normas donde se recoja la posibilidad de otros usos que no afecten a la conservación de los valores culturales de cada uno de los elementos catalogados.

III.3.5. SUELO RÚSTICO RESIDUAL. (RR).

Comprende esta clasificación una superficie de 17,31 Has, en la que se contemplan aquellos suelos no incluidos en las categorías anteriores, según determina la Ley. Dentro de esta clasificación aparecen fundamentalmente dos tipos de suelos. Por un lado, las tres zonas contiguas al casco de Artenara que pueden constituir el crecimiento del mismo, planteadas en el documento de Aprobación Prvisional como Suelo Urbano sometido a Unidad de Ejecución y que aspiran a convertirse en Suelo Apto para Urbanizar mediante el trámite preciso. Estos suelos son los siguientes:



El área de Los Cofritos, que ocupa la ladera del Pico del Rayo en su vertiente Este.

El área de La Atalaya, que ocupa la parte alta de la ladera de La Atalaya con orientación Oeste.

El área del Lomo de San Matías, que ocupa la ladera de la Montaña de Artenara en su vertiente Oeste.

Las características de este suelo son las siguientes:

Están desprovistos de vegetación, no aparecen cultivados aunque algunos de ellos lo estuvieron hace mucho tiempo y se encuentran en los márgenes de la delimitación de suelo urbano que clasifican las presentes Normas, constituyendo la práctica totalidad de las áreas de posible expansión del mismo.

El otro grupo de suelos clasificados dentro de esta categoría lo constituyen los asentamientos rurales afectados por la Ley de Espacios Naturales en los que la Disposición Adicional Primera 4.b) impide a los instrumentos urbanísticos municipales la clasificación de Asentamientos Rurales dentro de los Espacios Naturales Protegidos hasta tanto no lo hagan los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

III.4.- SISTEMAS GENERALES

Los Sistemas Generales vienen constituidos por los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio de Artenara, ocupando una superficie de 12,61 Has. entre Suelo Rústico y parte del Suelo Urbano.

Los Sistemas Generales propuestos en las siguientes Normas son los siguientes:

El Secretario,



S.G. DE COMUNICACIONES, constituido por las vías comarcales (S.V.1.) y las vías locales (S.V.2.) que garantizan la accesibilidad del conjunto del territorio municipal. Las vías comarcales están constituidas por la C-810 y la L-110.

S.G. DE ESPACIOS LIBRES, formado por los Parques Urbanos y Areas Libres (S.G.L.) que se encuentran dentro de suelo urbano.

S.G. DE EQUIPAMIENTO, que corresponde al equipamiento cuya área de influencia viene referida al conjunto del término municipal, situado dentro del suelo urbano con Ordenanza E. Se incluye una nueva área para uso deportivo.

S.G. DE INFRAESTRUCTURA, se incluyen dentro de estos sistemas generales el conjunto de las instalaciones y servicios infraestructurales que garantizan el correcto funcionamiento de las áreas urbanizadas. Están constituidas por las instalaciones de Abastecimiento y Prevención de incendios (SG-5), Depuración (SG-6), Cementerio (SG-4), Vertidos (SG-2), .

S.G. DE OCIO Y ESPARCIMIENTO, que se sitúa dentro de Suelo Rústico y que servirían para la introducción de nuevas actividades en el territorio vinculadas al uso y disfrute de la naturaleza, áreas recreativas, posibilitando áreas de acampada con la infraestructura precisa. Corresponde al SG-1.

S.G. DE ACAMPADA, que se sitúa dentro de Suelo Rústico y que corresponde al uso pormenorizado de acampada SG-3.

en sesión de 1 de ABRIL de 1998

El Secretario,

NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARTENARA



PARTE IV

RESULTADO DEL TRAMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA

Objeto de garantizar el mayor grado posible de concordancia de intereses en la elaboración del documento de Normas Subsidiarias del Municipio de Artenara, tras una primera fase de recopilación de documentación y discusión técnica interna con la participación de los Concejales y representantes de los distintos grupos políticos presentes en la Corporación así como de los técnicos municipales, se elabora y presenta un documento de Avance de planeamiento.

Dicho documento de Avance es sometido al trámite de participación ciudadana en mayo de 1985 (BOP de 16 de mayo de 1985). El Ayuntamiento de Artenara en Pleno aprueba la apertura de un periodo de participación ciudadana por un plazo de treinta días para que, por los particulares y organizaciones sociales y económicas afectadas por el planeamiento o interesados en el mismo, se formularan sugerencias o, en su caso, alternativas de planeamiento, que viniesen a enriquecer los trabajos efectuados, así como a denotar los posibles puntos de discrepancia generalizada del documento sometido a discusión.

En el plazo de dicho trámite no se presentó ninguna alegación ni sugerencias ni alternativas de planeamiento, aunque el documento fue consultado por buen número de ciudadanos.

Por tanto, se puede sostener la hipótesis de que el modelo global propuesto en el Avance puede ser una alternativa de planeamiento válida para el Municipio de Artenara al no haberse producido ninguna sugerencia que se opusiera a dicho modelo, ni por parte de los afectados particulares ni de grupos sociales o instituciones.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1978.

El Secretario,

Como conclusión, debemos inferir que no parece existir crítica global al modelo y que habrá que esperar al Trámite de Información Pública a raíz de la Aprobación inicial para que las alegaciones de los particulares y Organismos aporten otros datos que vengan a complementar la Propuesta elevada a Aprobación.

Tal como se recoge en la Memoria, mucho tiempo más tarde, el 31 de marzo de 1995 se aprueba inicialmente las Normas Subsidiarias y se exponen al público a partir de la publicación en el BOP de 24 de abril y periódicos de 29 de septiembre del mismo año. Posteriormente, se hace una nueva propuesta que se lleva a Pleno el 7 de mayo de 1996 y se abre nuevo proceso de información pública a partir de la publicación en el BOC de 24 de Julio, en el BOP de 20 de mayo y periódicos de 25 de mayo, del año 1996 todas ellas. Finalmente se aprueba provisionalmente en Pleno el 23 de Octubre del mismo año.

A lo largo de todo el proceso en el que se presentaron 49 alegaciones en el primer trámite de información pública y 22 en el segundo. Tanto la Dirección General de Costas como el Servicio de Carreteras emitieron sendos informes favorables que se incorporaron a los trámites siguientes.

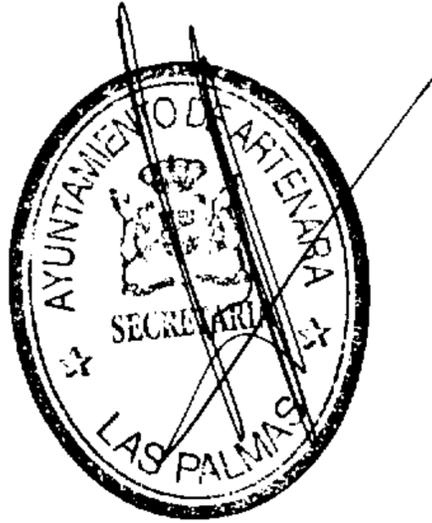
La consejería de Agricultura y el Cabildo Insular de Gran Canaria emitieron sus informes con reparos con posterioridad a la Aprobación Provisional y fueron aportados en la Ponencia Técnica que motivó el presente Texto Refundido.

Con todo ello se entiende cubierto el trámite de participación ciudadana.

Las Palmas de Gran Canaria, Diciembre 1997.

Fdo: Alvarez, Alvarez y Navarro, Arquitectos

aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1998
El Secretario,



ANEXO ARQUEOLÓGICO

Texto Refundido de las Normas Subsidiarias

aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1978

El Secretario,

Normas Subsidiarias de Ardenara

Yacimientos Arqueológicos

1. LOMO DE LAS CASILLAS Y MORRO DE LOS CANARIOS

TIPOLOGÍA: Viviendas, piedra, planta cruciforme

MATERIALES:

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

Dos viviendas de piedra en El morro de los Canarios, de planta cruciforme y no grandes proporciones, y en Lomo de las Casillas Canarias, un grupo de cinco viviendas de piedra seca, con entradas orientadas al Sur. La planta de las citadas viviendas es típicamente cruciforme, pero de dimensiones no muy grandes. La mayor tiene una longitud interior de 5 m., en tanto que en los brazos de cruz presentan dimensiones de 2,15 x 1,65 m. El alto de las paredes derrumbadas llega a 1,65 m.. La forma exterior sigue igual a las demás casas canarias descubiertas y estudiadas, es decir de forma ovaloide; no obstante, también se localizó en el lugar la ruina de una casa amplia de planta interior cuadrada de 4 x 3,45 m. con una alacena rectangular en el testero izquierdo, en la masa de la pared, y al exterior de forma entre circular y oval. El espesor de las paredes oscila entre 2,50 y 1,50 m. y la entrada 1,15 m.

Esta zona no ofrece casi material alguno; tan solo algunos pequeños fragmentos de cerámica neolítica y caparzones de patelas.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1978

El Secretario.

Normas Subsidiarias de Artenara

Yacimientos Arqueológicos



2. CASA DEL GUARDA DE TIRMA / 3. MONTAÑA DE TIRMA

TIPOLOGÍA:

MATERIALES:

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

Se conoce con el nombre de Montaña de Tirma a la parte más externa de la altiplanicie de toda la comarca de la misma denominación, especialmente a la que forma el borde arrugado que corona los acantilados conocidos por Andén Verde, sobre la Punta de Góngora y barranco del propio nombre. Esta montaña es la que flanquea el paso abierto para llegar con cierta facilidad a aquélla por la pista construida por los comuneros de la Sociedad Tirma S,A,. De un extremo a otro la constituye el Andén Grande, El Cerro del Puntón Geográfico, Lomo de las Casillas Canarias, Morro de los Canarias, El Farallón y la propia Montaña de Tirma, ésta a unos 700 m. de altura sobre el nivel del mar, en cuya base y a su abrigo se encuentra la Casa del Guarda de un setor del cortijo, construcción típica y acogedora. De este lugar parte la pista particular, que por la izquierda asciende y serpentea, pasando por el punto conocido por La Marquesa y lleva al Pinar de Tamadaba y Pinar de Altavista y al pueblo de Artenara y por la derecha, al Llano de la Pimienta, Cueva Nueva, La Cardonera y El Furel, dando vista al valle de San Nicolás de Tolentino.

El Andén Grande es referencia geológica natural impresionante y va asociado a los aborígenes canarios, particularmente a los actos heroicos citados anteriormente. Es frontero a la gran depresión que forma la cuenca alta del Barranco del Risco. El Cerro del Puntón Geográfico es otra referencia notable que proporciona el Servicio Topográfico Militar. Se trata de un alcor-atalaya que permite dominar amplios horizontes del litoral de muy bellas perspectivas, circunstancia que de seguro fue utilizada por los isleños aborígenes no solo para establecer su asentamiento sino para mejor otear el océano y localizar el peligro de naves de invasores.

aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1978

El Secretario,
Normas Subsidiarias de Ardenara

Yacimientos Arqueológicos



4. LLANO DE LA PIMIENTA

TIPOLOGÍA:

MATERIALES:

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

Situado en el margen izquierdo de la pista a Cueva Nueva, es una zona estéril en la que vegetan la tabaiba, la altavaca, el hogarzo, la zarza, el cardo blanco, el espinillo, la gamona y otras especies autóctonas.

Enterramiento tumular profanado, unipersonal. Es de planta circular, con tres círculos concéntricos. En el centro del último círculo está la cista rectangular cubierta por seis grandes lajas colocadas en posición vertical. Los diámetros del círculo mayor son 6 y 5 metros. La cista mide 2 metros por 90 cm. y está orientada al NO. Situado muy cerca del nacimiento del barranco de Guguy.

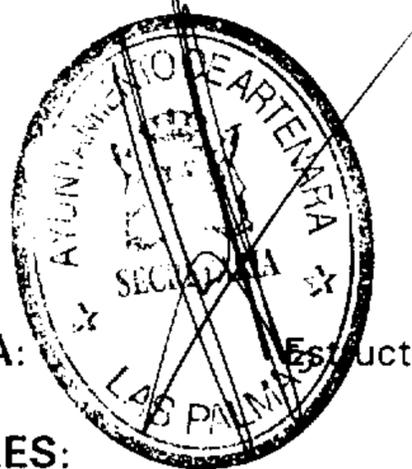
A pocos metros del descrito enterramiento, pero más cerca de la pista a Tamadaba y próximo al nacimiento del Barranco de Guguy, se localiza otro enterramiento de planta circular si bien no con el relieve del anterior. También se encuentra profanado y tiene una cista central de 2,10 m. x 0,80 m. y 0,65 m. de altura y cubierta de lajas.

Los enterramientos de planta circular y aún los de triple círculo formando mesetas, tipo de túmulos escaleriformes, son muy frecuentes de localizar en la isla de Gran Canaria, tanto en el litoral como en las zonas de medianías y cumbres.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1978

El Secretario,
Normas Subsidiarias de Ardenara

Yacimientos Arqueológicos



5. ALTAVISTA

TIPOLOGÍA: Estructura de Piedra Seca

MATERIALES:

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

Este conjunto arqueológico se ubica en las cimas de la Montaña de Altavista, hito geográfico situado al Oeste de la Mesa de Acusa, entre los barrancos de Tifaracás (al O.) y del Silo (al E.). Las alturas máximas se sitúan en cinco cotas que van desde los 1.346 a la 1.377 m. El acceso a esta montaña se realiza a través de un elaborado camino real construido a base de muros de piedra seca que van salvando distintos niveles y que conduce a la cima de la montaña. En este lugar localizamos tres grupos de estructuras ubicados en tres niveles distintos:

I) En la cota de los 1.350 m. se encuentran los restos de una estructura de planta cuadrangular ubicada en el mismo borde de la cima.

II) Situada en la cota de los 1.375 m. se encuentran los restos de una estructura de piedra seca, de planta aparentemente circular y de una sola hilada de bloques hincados verticalmente en el suelo y sujetas con calzos de piedra. Sus dimensiones, tomadas a partir de las únicas ocho grandes piedras colocadas en su posición original, son: diámetro E-O: 9,70 m., diámetro N-S: 7,70 m. La altura máxima de los monolitos se sitúa entre los 0,85 y 1,00 m. de altura. Este círculo de piedra está situado a tres metros en dirección O. del escarpe que cae sobre el Barranco de Tifaracás. También aparecen otras grandes piedras, próximas y en dirección Norte con respecto a la anterior, que se ubican también en el mismo borde de la montaña.

III) Situada en la cota de los 1.377 m. se localiza un tercer grupo de estructuras de piedra seca. Se trata de una construcción de tendencia circular de piedras hincadas y con un espacio de acceso de 0,80 m. de ancho, que se alinea con un gran monolito de vértice piramidal, en una orientación de 260 grados SO. Este monolito de piedra, que se mantiene en sentido vertical con calzos de piedra en la base, y la estructura circular parecen también mantener cierto alineamiento con la estructura existente en la cota de 1.358 m. Las medidas del monolito son de 1,83 m. de alto por 1,28 m. de ancho máximo (en la base). La construcción de tendencia circular, destruida en el sector del lado E., presenta una dependencia cuadrangular de pequeñas dimensiones en su lado O. Y parece que estuvo formada por un total de doce piedras hincadas. Tiene unos diámetros de 3,80 y 4,00 m.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno

en sesión de 1 de ABRIL de 1978

El Secretario,

Normas Subsidiarias de Artenara

Yacimientos Arqueológicos

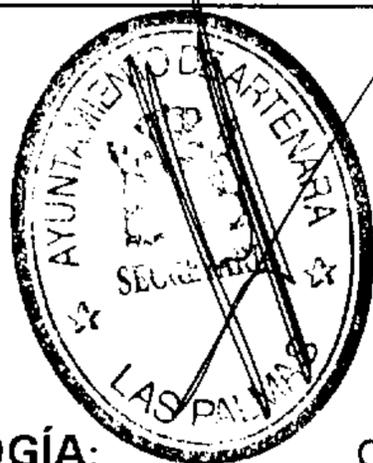
Todas estas estructuras parecen tener un claro carácter astronómico como "indicadores" para fijar y observar la puesta de sol en el perfil de la isla de Tenerife, y concretamente sobre el pico Teide. Este hecho debió realizarse desde la cota más alta de la montaña, a 1.377 m. Esta hipótesis explicaría la inexistencia de material arqueológico en superficie, ya que el lugar en ningún momento estuvo habitado, ni tan siquiera temporalmente. Otro rasgo que avalaría el posible carácter astronómico de estas construcciones viene dado por el amplio horizonte visual geográfico que se abarcaría desde la Montaña de Altavista: Barranco de Tifaracás, Tirma, Faneque, El Cedro y Hogarzales al Oeste; Degollada de las Brujas, Pajonales, Inagua, Mesa del Junquillo y Andén de Tasarte al Sur; Bentaiga, Cuevas del Rey, Roque Nublo y La Culata al Este; Chapín y Artenara al Norte. Hoy día, todos estos hitos geográficos no pueden observarse a la vez desde un mismo punto de Altavista ya que la visión se ve impedida por el pinar. Por ello, toda la zona debió haber sido talada para favorecer la visión del horizonte desde este lugar.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1998

El Secretario,

Normas Subsidiarias de Arqueología

Yacimientos Arqueológicos



6. ACUSA SECA-EL ÁLAMO

TIPOLOGÍA: Cueva. Estructura de piedra

MATERIALES: Óseo hum. cerámica, lítico

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

El conjunto arqueológico Acusa Seca. El Álamo lo constituye un denso poblado de cuevas artificiales excavadas en la cara E-SE de la Mesa de Acusa, aprovechando el estrato de brecha situado en la base del escarpe. Acusa Seca y El Álamo son en realidad dos topónimos de un mismo asentamiento troglodita de los antiguos canarios que se extiende de NE a SO. A lo largo de la base de la Mesa y respondería a un único topónimo que es el de Acusa.

Los conjuntos trogloditas de Acusa Seca y la empalizada se localiza en la cara Este de la fortaleza, en un extremo Norte y excavado en un rebaje natural del acantilado. El poblado se distribuye en varios andenes comunicados entre sí por rampas artificiales y escaleras construidas a base de bloques de basalto seleccionados de mediano a gran tamaño.

La mayoría de las cuevas son habitacionales, presentan planta cuadrangular y rectangular con una sola estancia, pero provistas de pequeñas dependencias laterales, en sus paredes se aprecian alacenas. Las bocas de las cuevas se encuentran cerradas con muros de piedra seca y con argamasa en su interior. Las paredes internas están pintadas de cal blanca

Estas cuevas tienen adosadas construcciones de piedra en el exterior también de planta cuadrangular, utilizadas generalmente como cocinas o cuartos de aperos, así mismo se localizan hornos de piedra de techo abovedado. Las cuevas están provistas de puertas de madera de una sola pieza con un sistema de cierre primitivo con hilo de fibra vegetal a través de un orificio abierto en la puerta.

El poblado consta de 35 a 40 cuevas que pudo albergar a una población de más de un centenar de personas. En la actualidad se encuentra prácticamente abandonado y sufre un gran deterioro consecuencia de los desprendimientos que se producen desde la visera del risco.

Continuando el antiguo camino artificial, que une los poblados en dirección S-SW, a la vuelta de un pronunciado saliente de la fortaleza de acusa, se localiza el conjunto troglodita del Álamo formado por 14 cuevas artificiales, excavado igualmente en la capa de brecha. La cueva nº 1, situada en el extremo Sur, presenta parte de sus paredes decoradas con almagre rojo aplicado sobre argamasa blanca, próximo al suelo de la cueva. En el interior de estas tres cuevas se aprecian 19 toriles. Próximo a la cima de este espigón se encuentra el granero fortificado del Álamo. A éste se accede a través de una

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1958

El Secretario,
Normas Subsidiarias de Artea

Yacimientos Arqueológicos



única entrada por el sur por medio de una estrecha puerta excavada en el risco. El granero contiene en su interior grandes silos en el suelo. Existen también algunas cazoletas dispersas. En un nivel superior, unos 50 m. por encima, se localiza un segundo granero, este presenta un gran muro de contención y nivelación que cierra la boca del granero. En su interior se contabilizan un total de 17 silos de boca rectangular, con abundante relleno y material arqueológico así como argamasa y astillas de tea el camino asciende por un lugar mas escarpado que conduce a un gran solapón natural. Dentro de éste se levantaron 9 dependencias a base de grandes paredes rectas de piedra selladas con argamasa, alguna de las cuales alcanzan los 5 m. de altura y 60 cm. de ancho. En su interior los muros están decorados con cal blanca aplicada sobre argamasa.

El principal deterioro que sufre este conjunto tiene un origen natural fruto de los continuos desprendimientos del cejo del risco. Además, el abandono de las viviendas ha acelerado este proceso de destrucción.

En 1935 D. José Naranjo descubre en unas cuevas unas momias envueltas en tejidos de junco y pieles, dentro de unos ataúdes formados por cortezas de drago y tea. Junto a ellos aparecieron restos de ajuar, como una pintadera con impregnaciones de color almagre; en 1965 S. Jiménez Sánchez visita el pago de acusa y descubre en lo alto de un lomo dos túmulos rectangulares y tres circulares y restos de una casa circular.

Vemos como acusa se presenta como una zona de hábitat troglodita, cuyos moradores eran esencialmente pastores y enterraban a sus muertos en cuevas.

En 1983, el grupo montañero "San Bernardo" descubre unas cuevas con restos humanos y con silos, de difícil acceso..

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno

en sesión de 4 de ABRIL de 1998

El Secretario.

Normas Subsidiarias de Ardenara

Yacimientos Arqueológicos



6. LA CANDELARIA

TIPOLOGÍA:

MATERIALES:

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

El conjunto troglodita de La Candelaria se localiza en el extremo SE. de la Mesa de Acusa y en la base del acantilado que bordea esta fortaleza natural, por debajo de la cota de los 975 m. Al poblado se accede siguiendo el antiguo camino que rodea prácticamente la fortaleza y que comunica todos los poblados de este complejo.

Las cuevas de La Candelaria son en su práctica totalidad artificiales excavadas a lo largo de un andén y distribuidas en dos niveles, estando el superior destinado a graneros y cuevas de enterramiento. Este nivel superior se encuentra en la actualidad inaccesible debido a que el desprendimiento de grandes bloques ha provocado la desaparición de los pasos de acceso.

Se contabilizan alrededor de 22 cuevas, algunas de las cuales, las del nivel próximo al sendero, han sido reutilizadas y tienen sus paredes interiores cubiertas de cal.

En la parte central de este conjunto de cuevas, en el nivel II, se encuentra un granero fortificado. Este está formado por 11 cuevas artificiales excavadas en un solapón natural de unos 17 m. de largo. Las bocas de las cuevas están orientadas en su mayor parte al Este. En la cueva número 1 (descritas de Sur a Este), se localizó en superficie un fragmento de sello-pintadera trapezoidal y otros materiales.

La cueva nº 5 o "Cueva de las estrellas", presenta la particularidad de estar decorada en parte a base de un punteado blanco aplicado con las yemas de los dedos sobre un fondo negro. En el suelo de esta cueva se aprecian varias cazoletas. El paño decorado mide 2,30 m de largo x 90 cm. de ancho. En un hueco natural de la pared localizamos semillas de cebada ocultas tras una pequeña piedra labrada que cerrara el hueco. En el primer nivel, un tanto apartado del núcleo principal de cuevas, en dirección Norte, se encuentra una cueva artificial de planta cruciforme que tiene sus paredes internas decoradas con almagre rojo, esta decoración afecta a un zócalo de metro y medio de alto que recorre las paredes internas de la cueva, estando sus dos dependencias laterales totalmente decoradas.

El resto de las cuevas que se encuentran al margen del camino, presentan por lo general muros de cerramiento en sus bocas, cubiertos en muchos casos por argamasa y cal. Siguiendo en dirección SO. Se localizan las cuevas de Fortamaga y El Hornillo.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1978
El Secretario.

6. CUEVA DE LAS ESTRELLAS

TIPOLOGÍA: Cueva artificial. GRAN. HAB. PINT.

MATERIALES: Cer. Lítico. Semillas

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

La cueva de las estrellas se ubica en el segundo nivel de cuevas del conjunto arqueológico de la Candelaria extremo SE de la Mesa de Acusa, a una altura aproximada de 920 m. Este segundo nivel de cuevas ha perdido por desprendimientos los pasos naturales y artificiales de acceso, por lo que en la actualidad es inaccesible.

La cueva de las estrellas es la dependencia central de un granero artificial abierto bajo un gran solapón natural de 17 metros de largo que contiene 7 dependencias principales diferenciadas y varias secundarias. Las bocas de estas dependencias se orientan en una franja que abarca del SO. al NE., aunque el gran solapón está abierto con una orientación S-SE. La contabilización de las distintas subunidades o dependencias se realizara de SO. a NE:

Nº 1: Cueva del extremo SO del granero. La boca de acceso está orientada a 80 grados NE. Sus dimensiones son de 0,70 m. de ancho y 0,85 de alto. Una segunda abertura, colgada en el precipicio, tiene una orientación de 140 grados y las siguientes dimensiones: 1,30 m. de ancho y 1,40 m. de altura. Ambas entradas presentan orificios y ranuras de cierre. Esta cueva posee un silo lateral de 1 m. de ancho, 1 m. de profundidad, y 1,10 m. de altura, con abundante relleno. En superficie encontramos y recogimos un fragmento de sello-pintadera triangular y un bruñidor. El resto de la cueva también presenta abundante relleno y en su superficie se hallaron abundantes fragmentos de cerámica y restos de argamasa. En sus paredes y techos se aprecian restos de argamasa y fragmentos de tea incrustados en orificios. Las dimensiones máximas de la cueva son: ancho 3,60 m.; Profundidad, 3,90 m. y altura, 1,50 m..

Nº 2: Cueva artificial que presenta a ambos lados dos pequeños silos. Tiene unas dimensiones de: profundidad, 4,60 m.; Altura. 0,80 m. y ancho 1,50 m. La boca de acceso tiene una orientación de 100 grados Este y unas dimensiones de 1,40 m. de altura, y 1,20 m. de ancho. Presenta orificios y ranuras de cierre.

Nº 3: Gran covacho que ha perdido parte de la techumbre por desprendimientos naturales. El interior de la cueva está constituido por seis silos:

Silo 1: abierto en el suelo, de forma circular, mide 1,80 x 1,30 m. y presenta un importante paquete de relleno. En superficie aparece madera.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1998

El Secretario,

Normas Subsidiarias de Artenara

Yacimientos Arqueológicos

Silo 2: ligeramente decorado, de boca vertical y con relleno. Mide 0,70 m. de alto; 0,60 de ancho y 0,25 m. de profundidad.

Silo 3: presenta planta circular, abundante relleno y huellas de cierre. Dimensiones: profundidad, 1,10 m; ancho, 1,20 m. y altura 1 m.

Silo 4: se encuentra en un nivel superior, a 1,30 m. de altura, con respecto a los anteriores. Constituye el silo de mayor tamaño, con 2 dependencias intercomunicadas. Sus dimensiones son: profundidad, 4,20 m.; Ancho, 3,40 m. y altura 1,20 m. El techo presenta muestras de haber sido ahumado y posee abundantes restos de argamasa.

Silo 5: se encuentra también a nivel del piso. Presenta el techo ahumado y abundantes restos de madera en superficie. Dimensiones: altura, 1 m. ancho 1,20 m. y profundidad, 2,20 m. .

Silo 6: muy afectado por los desprendimientos.

Nº 4: Cueva que se encuentra a 3,80 m. de altura sobre el nivel principal del granero. Su boca tiene una orientación de 140 grados E-S. En el suelo de la cueva existen varias cazoletas, difíciles de contabilizar debido al relleno que presenta. También existen algunos canales de comunicación. En sus paredes aparecen restos de argamasa. Sus dimensiones: profundidad, 6,60 m.; ancho 4,50 m. y altura, 3,40 m.

Nº 5: Esta dependencia, conocida como cueva de las estrellas, es la que da nombre a toda la unidad. Su denominación viene dada por el hecho de que sus paredes interiores presentan la particularidad de estar decoradas a base de un punteado blanco sobre una superficie previamente ahumada. La cueva tiene planta irregular, de tendencia semicircular y con dos dependencias. La principal presenta la mayor proporción de punteado blanco, concentrado fundamentalmente en la pared del fondo, en un paño de 90 cm. de alto por 2,30 de ancho.. La segunda cámara, abierta en la pared izquierda, presenta también el pórtico decorado con ese punteado blanco. En su interior, tan sólo la pared del fondo conserva cinco puntos de pintura blanca sobre una superficie totalmente negra.

En el piso de ambas cámaras se encuentran varias cazoletas no comunicadas entre sí. Estas cazoletas tienen unos diámetros medios de 16 x 17 cm. Y unos 10 cm. De profundidad. Así mismo, en un hueco natural de la pared derecha descubrimos varias espigas y semillas de cebada que estaban protegidas por una piedra porosa tallada en forma de tapón y revestida por una capa de argamasa. Las dimensiones de la boca, orientada a 200 grados Sur, son: ancho 2,05 m. y altura 1,60 m. Las dimensiones máximas de la cueva son: profundidad 3,80 m.; ancho 3,80 m. y altura 1,30 m. La presencia de esta cueva decorada a base de impresiones digitales de pintura blanca, en combinación con otra serie de factores o elementos (cazoletas, semillas de cebada, silos, granero fortificado, ...), nos obliga a considerar dicha unidad, y por ende todo el granero artificial, como un espacio ritual en relación a la agricultura y, por asociación, en relación a ritos de fecundidad.

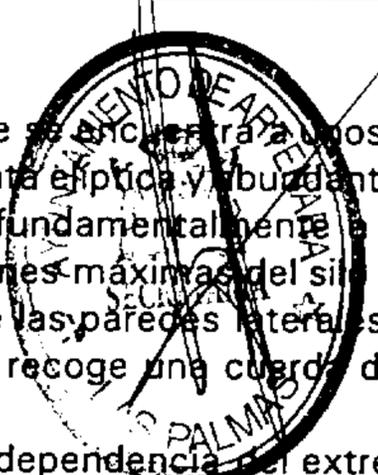
aprobada por el Ayuntamiento Pleno

en sesión de A. de ABRIL de 1958

El Secretario,

Normas Subsidiarias de Arsenales

Yacimientos Arqueológicos



Nº 6: Silo que se encuentra unos 60 u 80 cm. por debajo del nivel principal del granero. Presenta planta elíptica y abundante relleno procedente, en gran medida, de los derrumbes, que afectan fundamentalmente a su roca. La orientación de ésta es de 200 grados Sur. Las dimensiones máximas del silo son: profundidad 3,10 m.; ancho 1,60 m. y altura 1,60 m. En una de las paredes laterales del silo aparece argamasa con lapas incrustadas y en superficie se recoge una cuerda de junco trenzada.

Nº 7: Última dependencia del extremo NE. del granero. Se trata de un gran silo orientado a 230 grados S-O. Sus dimensiones son: profundidad 7 m. ancho 1,60 m. y altura 1,60 m. El silo se encuentra dividido en dos subcámaras por medio de un resto de muro. En un lateral se abre un pequeño silo secundario de 1,10 m. de alto por 1 m. de ancho y en cuyo fondo existe un importante paquete de relleno. El techo está ahumado y presenta abundantes restos de argamasa cubriendo su superficie.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno

en sesión de 1 de ABRIL de 1978

El **Secretario,**

Normas Subsidiarias de Artenera

Yacimientos Arqueológicos



6. CUEVA PINTADA DE LA CANDELARIA

TIPOLOGÍA: Cueva artificial. HAB. PINT.

MATERIALES: Cerámico. Lítico. Semillas

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

Cueva artificial de planta cruciforme que se ubica en el extremo NE. del poblado troglodita de La Candelaria. En sus paredes y techos conserva restos de almagre rojo y pintura blanca; parece que esta última se aplicó en primer lugar, como base donde impregnar el almagre rojo.

Los paños de mayor tamaño y mejor conservados de pintura roja se localizan en los brazos laterales de la cueva, especialmente en el techo y paredes del fondo.

El techo esta ennegrecido por efecto del ahumado.

En el fondo de la cueva se abre una dependencia a unos 0,50 m. por encima del nivel principal.

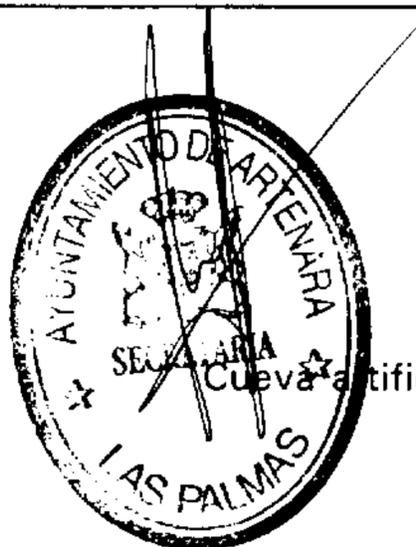
La boca de la cueva, orientada al SE, tiene unas medidas de 3,93 m. de ancho por 2,35 m. de altura.

Las dimensiones máximas de la unidad son: profundidad 9,50 m.; ancho 7,40 m. y altura 2,35 m.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1958
El Secretario.

Normas Subsidiarias de Artenara

Yacimientos Arqueológicos



7. FORTAMAGA / 8. EL HORNILLO

TIPOLOGÍA: Cueva artificial.

MATERIALES:

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

En la fachada S-SO. de la fortaleza de Acusa, se localiza el conjunto troglodita de Fortamaga-El Hornillo. El topónimo de Fortamaga podría ser la antigua denominación de este complejo troglodita de cuevas artificiales, dado que los nombres del Hornillo, La Candelaria y El Álamo son evidentemente posteriores a la conquista de la isla.

Entre Fortamaga y El Hornillo se contabilizan más de una treintena de cuevas viviendas y graneros. Este poblado estuvo reutilizado hasta tiempos recientes y aun en el interior de las viviendas existen numerosos enseres y muebles de los últimos habitantes.

Algunas de las cuevas habitacionales están provistas de puertas, que bien se ajustan directamente a la boca de la cueva o, por el contrario, se sujetan a un muro de piedra con argamasa que cierra la entrada.

El poblado discurre a lo largo de un antiguo camino que bordea la fortaleza. Tan solo Fortamaga aparece aislado en una situación más alta que le confiere un carácter de mayor fortificación, si cabe, que el resto del asentamiento. Delante del conjunto se detectan antiguas terrazas artificiales de cultivo que formando escalones superan las laderas de fuerte pendiente que se precipitan sobre el Barranco de Tejeda.

Las viviendas en sus interiores presentan plantas diversas, aunque lo normal es que se tienda a una estancia central, cuadrada o rectangular con pequeñas dependencias laterales.

Las cuevas en su interior están decoradas a base de un albeo de cal, material éste que se aplica enmarcando las puertas y ventanas, que suelen aparecer sobre las puertas con objeto de ventilar y dar luz a los interiores. Las paredes internas están provistas de alacenas.

En numerosas cuevas de este conjunto, al igual que en el resto del complejo se pueden observar numerosos silos excavados en paredes y suelos así mismo algunas de las cuevas de habitación tienen dependencias adosadas con muros de piedra hermetizados con argamasa. También se observan hornos abovedados de una sola cámara. Por último, en los niveles superiores de este conjunto se observan cuevas graneros cuyos accesos se han perdido fruto de los desprendimientos.



9. ARTENARA

TIPOLOGÍA:

MATERIALES:

CONSERVACIÓN:

OBSERVACIONES:

Los primeros intentos de evangelización de la zona centro de la isla se llevaron a cabo por Artenara, ya que en esta zona se encontraba uno de los principales santuarios de los canarios (el Risco de Chapín), creemos que fruto de esta temprana cristianización es la presencia en el mismo poblado troglodita del santuario de la Virgen de la Cueva, curiosa cueva artificial de gran antigüedad que da cobijo a dicha imagen, que fue llevada al lugar por misioneros franciscanos en fecha desconocida. Constituye uno de los elementos sobre los cuales se propone la protección cultural.

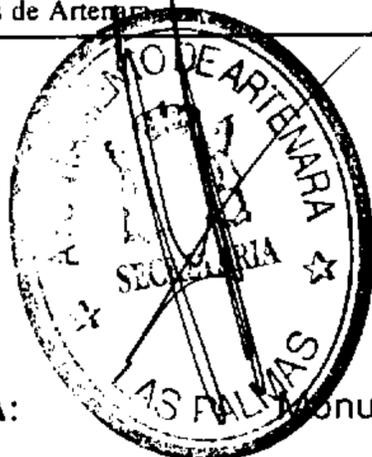
Otro conjunto arqueológico de especial interés dentro de este complejo lo constituye Los Cofritos en el lugar conocido como El Puerto. Hoy en día prácticamente destruido, se trataba de una estructura de tendencia circular de grandes proporciones formada por monolitos labrados de hasta 2 metros de alto y varias toneladas de peso. Este extraordinario monumento megalítico fue en gran parte destruido y sus piedras dispersas, como elementos decorativos en diversos jardines y zonas. El núcleo de población primitivo de Artenara se ve hoy afectado por el crecimiento urbanístico del casco.

El complejo arqueológico de las cuevas de Artenara se localiza a 1.230 m. En el escarpe acantilado que cierra por el Norte la Caldera de Tejeda. En realidad constituye una prolongación del Risco de Chapín, situándose este complejo entre la Montaña de Artenara (1.485 m.) y el Morro de los Cuervos (1.309 m.). Artenara es el topónimo que define uno de mayores conjuntos trogloditas artificiales de Gran Canaria. Las crónicas de la conquista hacen referencia a la existencia de este asentamiento de los antiguos canarios, que incluso llegó a ser asaltado por las tropas de Alonso de Lugo con refuerzos de contingentes gomeros traídos por Hernán Peraza. Este asentamiento de grandes cuevas artificiales ha venido siendo reutilizado hasta la actualidad, por lo que muchas de las cuevas han sido modificadas y agrandadas perdiéndose la configuración original. El poblado está orientado al S-SO y cuelga sobre el Barranco de Tejeda, ubicado en una posición fortificada, constituyendo un paso de montaña, desde donde se controlaba una gran área geográfica en todas las direcciones cardinales. De hecho, por Artenara pasaban todos los caminos que conducían de una fachada a otra de la Isla.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1998
El Secretario,

Normas Subsidiarias de Ardenara

Yacimientos Arqueológicos



10. LOS COFRITOS

TIPOLOGÍA: Monumento Megalítico

MATERIALES:

CONSERVACIÓN: M.

OBSERVACIONES:

Estructura megalítica de grandes proporciones que se encuentra en el casco de Ardenara, en el lugar conocido como El Puerto. El yacimiento se denomina Los Cofritos o Los Coflitos y se halla ubicado en la degollada existente entre Morro Gonzalo y la Montaña de Ardenara, a la derecha del antiguo camino real que desde Ardenara conducía hacia Acusa y La Aldea.

La estructura estuvo compuesta por un número indeterminado de monolitos poliédricos de basalto de distintos tamaños y con un número de lados que oscilan entre los tres y los siete, siendo más comunes los prismas de cinco y seis caras. Este conjunto arqueológico fue destruido en la década de los 80 por el Ayuntamiento de Ardenara y trasladados los monolitos más significativos a distintos lugares del casco del municipio. La mayor parte de estos bloques de piedra tienen muy dañada su superficie debido a que el traslado se efectuó con una pala mecánica, sin tomar ningún tipo de precaución. Este hecho provocó la destrucción de gran parte de la patina rojiza que cubría exteriormente estos prismas basálticos. Tras el traslado efectuado por el ayuntamiento, hemos localizado varios de estos bloques en cuatro lugares del casco del municipio:

1) en el núcleo original (Lomo del Puerto) se encuentran aún un gran número de estos monolitos, aunque todos suelen ser de pequeño tamaño, no superando los 1,50 m. de altura. Así mismo se encuentran muy revueltos y extraídos de su posición original.

2) Alrededor de otros 38 bloques fueron trasladados a unos 20 m. del lugar original y colocados en posición vertical. Los hay de diverso tamaño, existiendo varios superiores a los 2 m. de altura.

3) La tercera ubicación se localiza en la nueva plaza pública del pueblo de Ardenara. En este lugar se hallan los monolitos más espectaculares, por dimensión y lados regulares. Hemos contabilizado en torno a 20 bloques, teniendo los dos mayores las siguientes medidas: 2,46 x 1,05 m. y 7 caras; 2,67 x 0,76 m. de ancho y 6 caras. Otros ocho de estos prismas, de menores dimensiones, están formando parte de los asientos y parterres del parque.

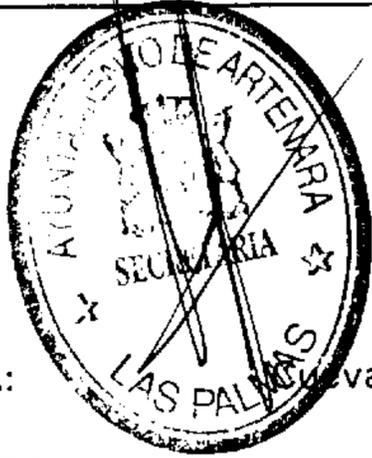
4) La cuarta ubicación está formada por dos monolitos que se encuentran hincados en el acceso peatonal a la Cueva.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno
en sesión de 1 de ABRIL de 1978

El Secretario,

Normas Subsidiarias de Arterura

Yacimientos Arqueológicos



11. CUEVAS DE CABALLERO

TIPOLOGÍA: Cueva natural, artificial, can. caz. grabados

MATERIALES:

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

Las primeras referencias escritas sobre la existencia de estas cuevas son realizadas por el Sr. Ervigio Díaz Bertrana en el "Diario de Las Palmas" con fecha 30.10.59: "Las cuevas son varias. Seis en total, de las cuales, tres son bastante amplias y despejadas, hoy dedicadas a corrales de cabras... las otras cuevas son más pequeñas, angostas e incómodas. En las grandes tempestades, fundamentalmente de lluvia y granizo los arrieros siempre se refugiaban en las cuevas del caballero...". En el mismo artículo el autor especula sobre el origen de dicha denominación, apuntando la posibilidad de que en un tiempo hubiesen sido habitadas por "...Alguien que montaba a caballo por las lomas de la cumbre..."

Posteriormente, en los años 70, estas cuevas fueron exploradas por la CAMC, la cual publicó una ficha descriptiva de éstas en el "inventario de yacimientos arqueológicos de Gran Canaria" en 1974: "se trata de 12 cuevas que son denominadas de O-E: cueva nº 1, Cueva nº 2, "El Solapón", "La Agujerada", cueva nº 5, "Cueva Chica"; cueva nº 7, cueva nº 8, cueva nº 9, "Cueva Caída", "Cueva Gacha" y "Cueva de la Albarda".

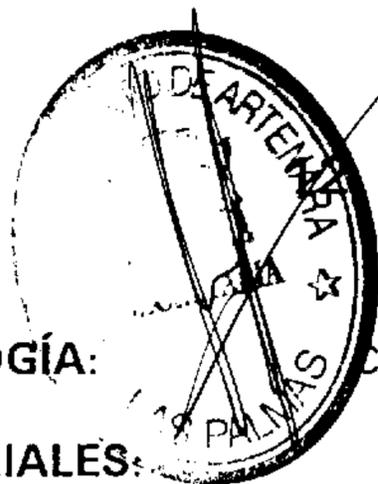
Aprobada por el Ayuntamiento Pleno

en sesión de 1 de ABRIL de 1998

El Secretario,

Normas Subsidiarias de Artenara

Yacimientos Arqueológicos



CUEVA DE LOS CANDILES O DEL DIABLO

TIPOLOGÍA: Cueva artificial, grabados

MATERIALES:

CONSERVACIÓN: R.

OBSERVACIONES:

Cueva artificial de planta rectangular que presenta las siguientes dimensiones: ancho, 3,60 m.; Profundidad, 9,00 m. y una altura en torno a los 3,00 m. La importancia de esta cueva radica en que sus paredes se encuentran totalmente cubiertas de grabados de motivos triangulares, concretamente representaciones esquemáticas de vulvas femeninas.

En total existen 320 grabados de vulvas, de las cuales 230 se hallan en la pared Oeste, 80 en la pared Este y 10 en la pared Norte. Entre ellas destaca un excepcional doble triángulo en bajo relieve labrado en la pared Oeste. Además de las vulvas, en la Cueva de los Candiles se llevaron a cabo otro tipo de grabados, tales como una veintena de cúpulas y otros pocos grabados irregulares de difícil interpretación.

La información oral recogida por la CAMC. de boca de D. Juan Isidro Vega Rodríguez hace referencia al descubrimiento de la cueva por su abuelo y a los materiales que halló en su interior: "según el relato encontró la cueva sin muralla en la entrada, y en su interior vio esqueletos bien conservados, "grandes" y "gavetas" (cucharas de madera grandes y toscas) de "rabo corto" ("inventario..." 1976). La especial ubicación de la cueva en el marco del "Santuario del Chapín", su orientación hacia el Roque Bentaiga y el carácter de las manifestaciones rupestres grabadas en su interior, hacen de esta cueva uno de los yacimientos culturales de mayor importancia dentro de la Prehistoria insular.

Próximo a esta cueva, hacia el Este, existe un gran solapón natural con restos de muros de cerramiento (posiblemente actuales) en cuyas paredes interiores existen también grabados triangulares (vulvas). La afección principal que amenaza la estabilidad de los grabados de los Candiles viene dada por la utilización del andén para el cerramiento de ganado, el cual, al rascarse contra las paredes, está dañando gravemente el soporte de los mismos, sobre todo en sus niveles más bajos. De hecho, las últimas prospecciones de la CAMC han comprobado la desaparición de algunos de estos grabados en relación con los calcos que realizamos entre los años 1984 y 1985. A este factor de degradación hay que añadir el más grave y reciente que consistió en el rehundido de los surcos de algunos grabados con un objeto duro para resaltarlos. Por último, son las filtraciones naturales de agua en la zona de la boca las que están causando desprendimientos en su visera.